



Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

Jueves, 14 de diciembre de 1995 Extraordinario n.º 5 Página 161

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

1.2	Consejería de Educación y Juventud. — Orden por la que se convoca la campaña de itinerarios didácticos para el curso escolar 1995/96	162
1.2	Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Orden de 4 de diciembre de 1995 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio de 1995, en relación con la contabilidad de gastos públicos	162

2. Personal

2.3	Decreto 114/1995, de 5 de diciembre, de modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo	163
2.3	Decreto 115/1995, de 5 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria	163
2.3	Decreto 116/1995, de 7 de diciembre, encomendando el despacho de la Consejería de Presidencia al consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto	164
2.3	Consejería de Presidencia. — Listas provisional y definitiva para el concurso de dos puestos de trabajo (interinos) del Cuerpo Facultativo Superior	164

3. Otras disposiciones

3.2	Consejería de Presidencia. — Sentencia estimando recurso número 995/95	164
3.2	Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. — Notificación de Resolución recaída en procedimiento sancionador y anuncios de precios públicos para 1996 por utilización de unidades hemoterápicas del Banco de Sangre de Cantabria	165
3.2	Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Requerimiento para otorgar escrituras públicas	166

4. Subastas y concursos

4.1	Asamblea Regional de Cantabria. — Concurso para la contratación del suministro de material eléctrico y nuevo sistema de iluminación	167
4.2	Consejería de Presidencia. — Plan anual de aprovechamientos de eucaliptos de Cabezón de la Sal año 1995	167
4.2	Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Corrección de error a la Resolución del concurso público referida al manantial La Penilla, en Colindres	168

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

	Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Santander. — Declaración de caducidad de nombramiento de corredor de Comercio	168
	Ministerio de Economía y Hacienda. — Incoaciones de actas de pruebas preconstituidas, declaración de responsables subsidiarios para pago de deudas y liquidaciones de interés de demora	168

3. Subastas y concursos

	Ministerio de Economía y Hacienda. — Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta	171
	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Anuncios de subasta y de venta directa	172

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

	Torrelavega. — Creación de una plaza de inspector de rentas	173
	Udías. — Decreto delegando funciones	174
	Camargo. — Lista de aspirantes, tribunal calificador y días y horas de celebración de pruebas de diferentes plazas	174

2. Subastas y concursos

	Santander. — Concursos públicos diversos	175
	Piélagos. — Subastas para contrataciones de diversas obras	176

3. Economía y presupuestos

	Los Corrales de Buelna, Colindres, Reinosa, Polanco, Hazas de Cesto, Riotuerto, Soba, Cieza, Vega de Liébana, Lamasón, Vega de Pas y Marina de Cudeyo. — Aprobaciones iniciales y definitivas de modificaciones de créditos	177
	Ramales de la Victoria, Noja, Mancomunidad de Servicios Sociales Siete Villas, Castro Urdiales y Soba. — Aprobaciones iniciales y definitivas de presupuestos generales años 1995 y 1996	181
	Val de San Vicente. — Corrección de suplementos de créditos	182
	Cabezón de la Sal, Los Corrales de Buelna, Soba, Bárcena de Pie de Concha, Val de San Vicente, Colindres, Ruiloba, Santillana del Mar, Vega de Liébana, Ribamontán al Mar, Puente Viego, Miengo, Ruesga, Penagos, Camargo, Suances y Ruente. — Aprobar provisionalmente y de forma definitiva modificaciones de ordenanzas y tributos municipales	183

4. Otros anuncios

	Santander, Suances y Santa Cruz de Bezana. — Solicitudes licencias municipales	197
	Ramales de la Victoria. — Modificación de la ordenanza de los ficheros de carácter personal	198
	Ruiloba. — Reglamentos para la venta fuera de establecimiento permanente y regular la limpieza de inmuebles colindantes con vías públicas	199

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expedientes números 231/95 y 569/95	203
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expedientes números 136/95, 42/95 y 28/95	203
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expediente número 616/94	204
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander. — Expedientes números 325/92, 667/94, 269/95, 563/94, 641/95, 501/94 y 387/94	205
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander. — Expedientes números 384/93 y 20/95	207
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expedientes números 215/93, 20/95 y 105/95	208
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 310/95	209
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega. — Expedientes números 336/95 y 125/95	210
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega. — Expedientes números 557/94, 261/92 y 381/95	210
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo. — Expedientes números 155/93 y 387/95	212
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales. — Expediente número 36/93	213
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo. — Expediente número 119/95	213
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo. — Expediente número 146/95	213
	Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 64/95, 59/95, 105/95, 1.434/94, 749/95, 595/95, 1.421/94 y 1.357/94	214
	Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 1.280/94 y 276/94	216
	Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 1.444/94, 131/95, 722/94 y 244/95	217
	Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria. — Expedientes números 168/95, 400/95 y 677/95	218
	Juzgado de lo Social Número Tres de Valencia. — Expediente número 4.071/94	219
	Juzgado de lo Social Número Dos de Vizcaya. — Expedientes números 386/95 y 818/95	219
	Juzgado de lo Social Número Tres de Valladolid. — Expediente número 717/95	220

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

ORDEN de la Consejería de Educación y Juventud por la que se convoca la campaña de itinerarios didácticos para el curso escolar 1995/96.

Dada la importancia que las actividades extraescolares tienen en cuanto a formación complementaria de los alumnos y la necesidad de desarrollar su cultura autóctona, así como conocer los principales procesos de fabricación de las empresas ubicadas en Cantabria con alto nivel tecnológico, la Consejería de Educación y Juventud, a propuesta de la Dirección Regional de Educación, convoca una campaña de itinerarios didácticos para el curso 1.995/96, dirigida a los escolares de enseñanzas primarias y secundarias.

La campaña de itinerarios didácticos se atenderá a las siguientes

BASES

PRIMERA.- Se han programado once itinerarios didácticos culturales y un número similar de itinerarios didácticos industriales, dirigidos a alumnos de 1º, 2º, 3º y 4º de E.S.O., 1º y 2º de B.U.P. y F.F.P.P.

SEGUNDA.- El horario del itinerario será coincidente, salvo excepciones, con el escolar.

TERCERA.- La Consejería de Educación y Juventud financia el coste del viaje (autobús y guía).

CUARTA.- Todo grupo irá dirigido por un profesor, como mínimo.

QUINTA.- Al tener el carácter de actividad escolar, los alumnos estarán cubiertos por el seguro escolar.

SEXTA.- La campaña se desarrollará a lo largo de los meses de Marzo, Abril y Mayo de 1.996.

SEPTIMA.- Las solicitudes, formuladas por los centros Educativos, se presentarán en la Consejería de Educación y Juventud, calle Vargas, 53-7ª planta, antes del día 31 de enero de 1.996.

OCTAVA.- El número de solicitudes aprobadas se ajustará a las disponibilidades presupuestarias.

NOVENA.- Relación de itinerarios didácticos:

ITINERARIO I

SANTANDER:
Catedral-Cripta
Palacio de la Magdalena-Sardinero

ITINERARIO II

SANTANDER-MUSEOS:
Museo de Prehistoria y Arqueología
Museo Marítimo del Cantabrico-Sardinero

ITINERARIO III

SANTANDER:
Asamblea Regional de Cantabria
Museo Municipal de Bellas Artes-Biblioteca Menéndez Pelayo

ITINERARIO IV

MURIEDAS-CABARCENO:
Museo Etnográfico de Cantabria
Parque de la Naturaleza de Cabárceno

ITINERARIO V

SANTILLANA DEL MAR:
Visita de la Villa

Colegiata Romanica-Claustro
Museo de las Comarcas/Museo Diocesano/Torre Don Borja

ITINERARIO VI

ROMANICO:
Colegiata "San Pedro de Cervatos-Excav. de Juliobriga
Colegiata de San Martín de Elines (Valderredible)

ITINERARIO VII

ROMANICO:
Santo Toribio de Liebana-Potes
Iglesia Romanica de Piasca
Iglesia Mozarabe de Lebeña

ITINERARIO VIII

GOTICO:
Laredo: Casco antiguo-Iglesia de "Santa María"
Castro Urdiales: Casco antiguo-Iglesia de "Santa María"

ITINERARIO IX

COMILLAS-SAN VICENTE (MODERNISMO):
Palacio de Sobrellano-El Capricho
Universidad Pontificia de Comillas
Iglesia de "San María" de San Vicente

ITINERARIO X

RUTA NATURAL (SAJA-NANSA):
Casona de Tudanca
Conjunto Bárcena Mayor/Conjunto Carmona
Museo de la Naturaleza de Carrejo

ITINERARIO XI

VALLES PASIEGOS:
Cuevas de Puente Viego
Vega de Pas-Museo Valles Pasiegos
Palacio de Soñanes

Los itinerarios didácticos-industriales consistirán en la visita a dos empresas localizadas en Cantabria encuadradas en los siguientes sectores industriales: Agro-alimentario; pesquero y conservero; minero-energético; madera, plástico, etc.; sidero-metalúrgico; químico y cementero; sector de industrias varias.

DISPOSICION FINAL

La presente ORDEN entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de diciembre de 1995.—La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zalduendo.

95/174785

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

ORDEN de 4 de diciembre de 1995 de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio de 1995, en relación con la contabilidad de gastos públicos.

Publicada en el Boletín Oficial de Cantabria del 8 de noviembre de 1995 la Ley 10/1995, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1995, el artículo 14.1 de la misma establece que el presupuesto del ejercicio de 1995 se liquidará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, al 31 de diciembre.

En su consecuencia, la regulación de las operaciones sobre contabilidad de los gastos públicos de fin del presente ejercicio y las subsiguientes de liquidación del mismo, concretando fecha de señalamiento de haberes, hacen necesario dictar las oportunas instrucciones.

En su virtud he tenido a bien disponer:

1. Petición de informes fiscales.

Las peticiones de informe fiscal, cualquiera que sea el capítulo de gastos del presupuesto a que se refieran, con excepción del

Capítulo I, tendrán entrada en las Intervenciones Delegadas como fecha límite el 20 de diciembre. Las peticiones de informe fiscal en relación con el Capítulo I deberán tener entrada como fecha tope el 11 de diciembre.

2. Señalamiento de haberes en el mes de diciembre.

Las nóminas para el percibo de los haberes activos y paga extraordinaria del mes de diciembre, así como los preceptivos seguros sociales, deberán tener su entrada en las oficinas de la Intervención General como fecha límite el 15 de diciembre.

Dichos haberes y paga extraordinaria serán satisfechos conjuntamente a partir del día 20 del mismo mes.

3. Recepción y tratamiento de documentos contables.

Los acuerdos de autorización y/o disposición de gastos tendrán como fecha límite de entrada en las Intervenciones Delegadas correspondientes el día 29 de diciembre.

Excepcionalmente, los documentos contables en la fase "O" deberán tener entrada en las Intervenciones Delegadas antes del 31 de enero de 1996, conforme ordena el apartado 3 del artículo 14 de la Ley 10/1995, sin perjuicio de su natural imputación al ejercicio de 1995.

4. Pagos a justificar.

Las propuestas de pagos "a justificar", expedidas con cargo a los créditos del Presupuesto de gastos de 1995, deberán obrar en poder de las Intervenciones Delegadas correspondientes como fecha límite el día 15 de diciembre. Los pagos que efectúen las Habilitaciones tendrán como fecha límite el 29 de diciembre, debiendo reintegrarse los saldos existentes en esa fecha de acuerdo con el Decreto 40/1985, de 2 de mayo, en los quince primeros días naturales del mes de enero de 1996. Dichos fondos se aplicarán al concepto "reintegro de ejercicios cerrados en época corriente", del presupuesto de ingresos de 1996.

5. Procedimiento en fin de ejercicio.

Hasta el final de diciembre de 1995 se contabilizarán en las Intervenciones Delegadas normalmente todo tipo de operaciones, excepto la expedición de órdenes de pago, cuya fecha límite será el 22 de diciembre.

La Ordenación de Pagos no realizará procesos de ordenación de pagos a partir del día 27 de diciembre, salvo circunstancias extraordinarias de ordenación que, en su caso, podrá autorizar esta Consejería.

6. Operaciones de fin de ejercicio.

Los créditos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de las obligaciones ya reconocidas, quedarán anulados de pleno derecho a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 10/1995, de 6 de noviembre, sin más excepciones que las establecidas en el mismo.

Las Intervenciones Delegadas notificarán al Servicio de Presupuestos los remanentes de crédito que son anulados, distinguiendo los que están comprometidos al cierre del ejercicio de los que no lo están.

7. Apertura del ejercicio de 1996

Una vez realizadas las operaciones necesarias para la regularización y cierre de la contabilidad, la Intervención General ordenará el proceso de apertura definitiva del ejercicio de 1996. Previamente, el primer día hábil de 1996, se habrá realizado la apertura provisional, que comprenderá la carga de las estructuras presupuestarias y el importe de los créditos aprobados para el ejercicio.

No obstante, desde principios del ejercicio de 1996 y con imputación a la contabilidad del mismo, podrán expedirse órdenes de pago por cuenta de las propuestas recibidas en cualquier momento.

8. Créditos presupuestarios

Los expedientes de modificación de crédito, cualquiera que sea el Órgano que los autorice, deberán tener entrada en el Servicio de Presupuestos de esta Consejería, debidamente documentados, como fecha límite el 15 de diciembre de 1995.

Santander, 4 de diciembre de 1995.—El consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, Rafael Gutiérrez Suárez.

95/176870

2. Personal

DECRETO 114/1995, de 5 de diciembre de modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.

Por Decreto 57/1995, de 3 de agosto, se suprime la Dirección Regional de Obras Hidráulicas y por Decreto 58/1995, de 3 de agosto, se suprime la Dirección Regional de Obras Públicas.

Por Decreto 35/1995, de 3 de agosto, se crea la Dirección Regional de Carreteras, Vías y Obras, y por Decreto 36/1995, de 3 de agosto, se crea la Dirección Regional de Obras Hidráulicas y Puertos.

Consecuentemente, se han de dotar a dichas Direcciones Regionales de los medios personales necesarios para el desarrollo de sus funciones.

En su virtud, cumplidos los trámites establecidos en el Decreto 2/89, de 31 de enero y consultadas las organizaciones sindicales al amparo de lo previsto en la Ley 9/87, modificada por la 7/90, de 19 de julio, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de noviembre de 1995,

DISPONGO

Artículo único. Aprobar las modificaciones introducidas en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, que se detalla como anexo al presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 5 de diciembre de 1995.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Emilio del Valle Rodríguez

ANEXO I

En la Dirección Regional de Obras Hidráulicas y Puertos, se adscribe el puesto número 427, secretaria de alto cargo, a dicha Dirección.

En la Dirección Regional de Carreteras, Vías y Obras se crea un puesto de secretaria de alto cargo con las siguientes características:

—(Secretaria alto cargo), F. D-12, 1.193,82, CGAUX, S.III, LD.

95/175211

DECRETO 115/1995, de 5 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

En la actual configuración de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria no existe el puesto de secretario/a de alto cargo correspondiente a la Dirección

Regional de Transportes y Comunicaciones, por lo que resulta necesario modificar la citada relación con objeto de crear el puesto que se menciona.

En su virtud, cumplidos los trámites establecidos en el Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, y consultados los representantes sindicales al amparo de lo previsto en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, a propuesta de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de noviembre de 1995,

DISPONGO

Artículo único. Aprobar la modificación introducida en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria que se detalla como anexo al presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 5 de diciembre de 1995.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL
DE CANTABRIA,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Emilio del Valle Rodríguez

ANEXO I

En la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones se crea un puesto de secretaria/o de alto cargo con la siguiente descripción: F; D; 12; 1.193.820 pesetas; CGAux; S; III; LD.

95/175224

DECRETO 116/1995, de 7 de diciembre, encomendando el despacho de la Consejería de Presidencia al consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 13.c) de la Ley de Cantabria 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional, se encomienda al ilustrísimo señor consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, don Rafael Gutiérrez Suárez, el despacho de la Consejería de Presidencia, durante la ausencia del titular de ésta, los días 11 a 13 de diciembre, ambos inclusive.

Santander, 7 de diciembre de 1995.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

95/176292

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Resolución

En uso de las facultades que me han sido conferidas y habiendo finalizado el plazo para la admisión

de instancias para participar en el proceso selectivo para la cobertura, mediante el sistema de concurso y de forma interina, de dos puestos de trabajo pertenecientes al Cuerpo Facultativo Superior (licenciado en Medicina y Cirugía, especialidad Radiología) y confección de lista de espera, cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», de fecha 14 de noviembre de 1995, número 227, por la presente Resolución,

DISPONGO

1.º Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos que se detalla como anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2.º Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan como anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» de este anuncio, para subsanación.

Si en dicho plazo no se aporta alegación alguna, la presente lista se entenderá elevada a definitiva y contra la misma podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, a partir de la finalización del plazo establecido en el párrafo anterior.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 7 de diciembre de 1995.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

ANEXO I

Lista provisional de aspirantes admitidos

Canga Villegas, Ana María. DNI, 13.917.458.
Cerezal Pesquera, Luis Fernando. DNI, 9.359.670.
González Sánchez, Francisco J. DNI, 7.856.254.
Pineda Salguero, Ana María. DNI, 31.598.743.

ANEXO II

Lista provisional de aspirantes excluidos

Acebo García, Mercedes. DNI, 13.760.251. Observaciones, falta justificación document. «curriculum»; no aporta DNI, y no aporta derechos examen.

Bueno López, Jesús. DNI, 13.769.707. Observaciones, Falta justificación document. «curriculum».

Gallardo Agromayor, Elena C. DNI, 30.585.805. Observaciones, falta justificación document. «curriculum».

Peña Gómez, María Elena. DNI, 30.585.966. Observaciones, falta justificación document. «curriculum».

Valles Noguero, Vicente. DNI, 1.800.851. Observaciones, no aporta DNI, y no aporta título radiólogo.

95/176081

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Resolución

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha dictado sentencia en fecha 17 de octubre de 1995, en el recurso

contencioso-administrativo número 995/95, interpuesto por doña Marina Lombó Gutiérrez.

El citado recurso fue promovido contra las Órdenes de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria de fecha 21 de diciembre de 1994 y 13 de enero de 1995, por las que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos General Auxiliar y el General Administrativo, y por las que se convoca el proceso selectivo a que se refiere la disposición transitoria sexta.uno de la Ley 4/93, de 10 de marzo, de la Función Pública, respectivamente, y contra Resolución del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria de fecha 16 de mayo de 1995, desestimatoria del recurso ordinario presentado contra las anteriores Resoluciones, solicitando la declaración de nulidad de las Resoluciones combatidas.

La parte dispositiva de la citada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que ante el allanamiento de la Administración demandada, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número 995/95, interpuesto por doña Marina Lombó Gutiérrez contra las Órdenes de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria de 21 de diciembre de 1994 y 13 de enero de 1995, por las que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos General Auxiliar y General Administrativo y por las que se convoca el proceso selectivo a que se refiere la disposición transitoria sexta.uno de la Ley 4/93, de 10 de marzo, de la Función Pública, respectivamente, y contra Resolución del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria de fecha 16 de mayo de 1995, desestimatoria del recurso ordinario presentado contra las anteriores Resoluciones, sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas procesales, al no apreciarse méritos para su imposición».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial de Cantabria» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Santander, 23 de noviembre de 1995.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

95/171551

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección Regional de Sanidad y Consumo

Don Manuel Ortega Mendi, director regional de Sanidad y Consumo de la Diputación Regional de Cantabria emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la Resolución recaída en el procedimiento sancionador 63/95, incoado por el Servicio de Consumo a «La Montaña, S. L.», se procede a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a

la firma imputada que dispone del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para interponer el correspondiente recurso ordinario ante el ilustrísimo señor consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, transcurrido el cual sin haber hecho uso de su derecho deberá presentarse en las dependencias del Servicio de Consumo, calle Marqués de la Hermida, 8, 3.º (edificio Sanidad), a fin de recoger los documentos «abonaré» imprescindibles para efectuar el pago de la sanción.

Vistas las actuaciones correspondientes al procedimiento sancionador de referencia, iniciado como consecuencia de reclamación formulada por doña Nieves Garzón Miguel, y tomando en consideración los siguientes motivos:

1. Hechos acreditados.

1.1 En diciembre de 1994 la empresa inculpada procedió a colocar el suelo de madera y el rodapié de una habitación del domicilio de la reclamante, siéndole por ello satisfecha la cantidad de 172.000 pesetas, más IVA.

1.2 La Inspección ha podido comprobar la situación de deterioro en que se encuentra la madera instalada: el rodapié se ha desprendido y levantado con él la pintura, mientras que el parquet se halla claramente abombado y desnivelado.

1.3 Habiendo sido citado el representante de la empresa en las dependencias del Servicio de Consumo, ni él ni su representante hicieron acto de presencia en el momento indicado, y tampoco posteriormente, sin que se haya ofrecido explicación alguna al respecto.

2. Normas sustantivas infringidas.

2.1 Artículo 7 de la Ley 26/84, que establece que «los legítimos intereses económicos y sociales de los consumidores deberán ser respetados en los términos establecidos en esta Ley, aplicándose además a lo previsto en las normas civiles y mercantiles (...)».

2.2 Artículo 11.3.a) de la Ley 26/84, al disponer que «durante el período de vigencia de la garantía, el titular de la misma tendrá derecho, como mínimo, a la reparación totalmente gratuita de los vicios o defectos originarios y de los daños y perjuicios por ellos ocasionados».

2.3 Artículo 1.591 del Código Civil, cuyo primer párrafo determina que «el contratista de un edificio que se arruina por vicios de la construcción responde de los daños y perjuicios si la ruina tuviere lugar dentro de diez años, contados desde que concluyó la construcción (...)».

3. Tipificación.

3.1 Los hechos anteriormente citados constituyen: —Infracción administrativa grave en materia de protección al consumidor, por fraude en la garantía y arreglo de bienes de consumo duradero, prevista en los artículos 3.º 1.5 y 7.º 1.2 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado», de 15 de julio), en relación con el 34.4 de la Ley 26/84, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado», del 24) General para la Defensa de Consumidores y Usuarios.

—Infracción administrativa leve en materia de disciplina de mercado, por la negativa a facilitar información solicitada por los agentes de la autoridad en el ejercicio de su cargo, prevista en el artículo 5.º 1 del citado Real Decreto 1.945/83, en relación con el artículo 34.8 de la Ley 26/84.

3.2 Las infracciones descritas podrán ser sancionadas con multas de hasta 2.500.000 pesetas la primera y 100.000 pesetas la segunda, graduadas de acuerdo con las circunstancias del caso (artículos 36 de la Ley 26/84; 10 del Real Decreto 1.945/83, y 131 de la Ley 30/92).

4. Antecedentes y responsabilidades.

Se considera responsable a la firma inculpada en el expediente, en cuanto autora de la obra defectuosamente realizada.

Vistos los textos legales citados y demás normas de general y procedente aplicación.

Esta Dirección Regional de Sanidad y Consumo, en virtud de la competencia conferida por el artículo 4 del Decreto de Cantabria 39/94, de 12 de mayo,

RESUELVE

Imponer a «La Montaña, S. L.», inculpada en el presente procedimiento, la sanción global de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas de multa, correspondiendo ciento setenta mil (170.000) pesetas a la primera de las infracciones reseñadas y ochenta mil (80.000) pesetas a la segunda, de acuerdo con la naturaleza de las mismas.

Santander a 27 de noviembre de 1995.—El director regional de Sanidad y Consumo, Manuel Ortega Mendi.

95/171887

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Consejo Regional de Hemoterapia

Banco de Sangre

Anuncio de precios públicos para el año 1996 por la utilización de unidades hemoterápicas del Banco de Sangre de Cantabria.

Se hace público mediante el presente anuncio a tenor del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, el acuerdo del Consejo Regional de Hemoterapia del día 27 de noviembre de 1995, por el que han sido aprobados, por la utilización de diversas unidades hemoterápicas del Banco de Sangre de Cantabria, los precios públicos establecidos para el año 1996 que se relacionan a continuación.

Componentes sanguíneos

- U. sangre total: 8.000 pesetas.
- U. sangre total autotransfusión: 8.000 pesetas.
- U. de C. hematíes Sag-Manitol: 9.075 pesetas.
- U. de C. hematíes pobres en leucocitos: 10.500 pesetas.
- U. de C. hematíes fenotipados: 11.000 pesetas.
- U. de C. plaquetas (una unidad): 3.500 pesetas.
- U. de C. de plaquetas aféresis (una unidad): 1.050 pesetas.

—U. de plasma fresco congelado (una unidad): 3.100 pesetas.

—U. de plasma plasmaféresis (200 mililitros): 3.300 pesetas.

—U. de crioprecipitado: 3.100 pesetas.

Analítica

—Grupo ABO y RH: 750 pesetas.

—Fenotipaje enfermo: 2.000 pesetas.

—Escrutinio anticuerpos irregulares: 1.100 pesetas.

—P. compatibilidad (por unidad cruzada): 1.000 pesetas.

—Estudio inmunohematológico embarazada: 1.000 pesetas.

—Estudio inmunohematológico recién nacido: 750 pesetas.

—Profilaxis isoinmunización RH: 5.000 pesetas.

—Determinación anticuerpos VIH I/II: 1.000 pesetas.

—Determinación anticuerpos VHC: 1.200 pesetas.

—Determinación VHB (HBsAg): 900 pesetas.

—Serología donantes (HBsAg, anti VIH, anti VHC, RPR): 3.000 pesetas.

Criopreservación

—Aféresis precursores hematopoyéticos (cada proceso): 102.000 pesetas.

—Criopreservación precursores hematopoyéticos (cada proceso): 95.475 pesetas.

—Descongelación precursores hematopoyéticos (cada proceso): 55.600 pesetas.

—Proceso de precursores hematopoyéticos con AcMo: 515.250 pesetas.

Otros

—Plasmáféresis terapéuticas: 52.000 pesetas.

Santander.—El secretario, Juan A. Mirones Fernández.

95/171037

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Requerimiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del Reglamento General de Recaudación vigente y toda vez que ha sido evacuado el informe preceptivo por la Asesoría Jurídica de la Diputación Regional de Cantabria y no habiendo encontrado impedimento jurídico alguno para continuar las actuaciones derivadas de la subasta pública de bienes propiedad de la sociedad deudora «Feycasa, S. L.», requiero al representante legal de la sociedad «Feycasa, S. L.» para que otorgue las escrituras de venta de los inmuebles adjudicados en la venta por gestión directa de fechas 3 y 14 de julio de 1995 a favor de los adjudicatarios conforme al acta levantada al efecto; advirtiéndole que si pasado el plazo de quince días no compareciese, se otorgarán de oficio tales escrituras por el ilustrísimo señor consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto o quien delegue, en nombre de la sociedad deudora a favor de los adjudicatarios.

Santander a 27 de noviembre de 1995.—El responsable de Zona, Javier F. Gutiérrez Miguel.

95/175156

4. Subastas y concursos

ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Resolución de la Presidencia de la Asamblea Regional de Cantabria por la que se anuncia procedimiento de adjudicación abierta, por concurso, para la contratación del suministro e instalación de diverso material eléctrico para dotar con un nuevo sistema de iluminación las dependencias de los grupos parlamentarios y despachos de presidentes de Comisión situados en la segunda planta del edificio de la Asamblea Regional de Cantabria

Objeto del concurso: Contratación del suministro e instalación de diverso material eléctrico para dotar con un nuevo sistema de iluminación las dependencias de los grupos parlamentarios y despachos de presidentes de Comisión situados en la segunda planta del edificio de la Asamblea Regional de Cantabria.

Tipo de licitación: 3.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: El plazo de entrega será de treinta días naturales desde la recepción de la comunicación de adjudicación del contrato por parte del adjudicatario.

Órgano de contratación: Mesa-Comisión de Gobierno de la Asamblea Regional de Cantabria.

Modalidad de adjudicación: Procedimiento abierto, por concurso, con carácter urgente.

Presentación de proposiciones: Se presentarán en el Registro de la Asamblea Regional de Cantabria, calle Alta, 31-33, de Santander, de nueve a catorce horas, en días hábiles, y en cualquier otra forma admitida en derecho.

Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Asamblea Regional de Cantabria, Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de trece días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio del concurso público en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 1 de diciembre de 1995.—El presidente de la Asamblea Regional de Cantabria, Adolfo Pajares Compostizo.

95/173200

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**Servicio de Contratación y Compras****Anuncio de subasta**

Plan anual de aprovechamientos de eucaliptos en la comarca de Cabezón de la Sal, año 1995

1.º En el monte «Dehesa de Rubarbón», número 324 del C. U. P. y S-3006 del Elenco, perteneciente a Comillas y Ruiseñada, en el término municipal de Comillas, unos 3.500 metros cúbicos de eucalipto con corteza, a hecho, a resultas de medición.

Tipo de tasación: 16.695.000 pesetas.

2.º En el monte «Caviedes y Canal de San Antonio», número 340 del C. U. P. y S-3009 del Elenco, perteneciente a Caviedes, en el término municipal de

Valdáliga, unos 3.780 metros cúbicos de eucalipto con corteza, a hecho, a resultas de medición.

Tipo de tasación: 18.030.600 pesetas.

3.º En el monte «Cuesta, Canales y Corona», número 339 del C. U. P. y S-3008 del Elenco, de la pertenencia y término municipal de Udías, unos 1.200 metros cúbicos de eucalipto con corteza, a hecho, a resultas de medición.

Tipo de tasación: 5.724.000 pesetas.

4.º En el monte «Rupereda y Palmiano», número 1 del C. U. P. y S-3036 del Elenco, perteneciente a Bustablado y otros, en el término municipal de Cabezón de la Sal, unos 900 metros cúbicos de eucalipto con corteza, a hecho, a resultas de medición.

Tipo de tasación: 4.293.000 pesetas.

5.º En el monte «Mazuco y Tocial», número 6 del C. U. P. y S-3020 del Elenco, perteneciente a Ontoria, en el término municipal de Cabezón de la Sal, unos 1.600 metros cúbicos de eucalipto con corteza, a hecho, a resultas de medición.

Tipo de tasación: 7.632.000 pesetas.

6.º En el monte «Allende», de libre disposición, de Casar de Periedo, S-3040 del Elenco, en el término municipal de Cabezón de la Sal, unos 2.620 metros cúbicos de eucalipto con corteza, a hecho, a resultas de medición.

Tipo de tasación: 12.497.400 pesetas.

7.º En el monte «Dehesa y Rupila», número 356 del C. U. P. y S-3004 del Elenco, perteneciente a Cohicillos y Mercadal, en el término municipal de Cartes, unos 4.900 metros cúbicos de eucalipto con corteza, a hecho, a resultas de medición.

Tipo de tasación: 23.373.000 pesetas.

8.º En el monte «Roiz», número 343 del C. U. P. y S-3035 del Elenco, perteneciente a Roiz, en el término municipal de Valdáliga, unos 2.300 metros cúbicos de eucalipto con corteza, a hecho, a resultas de medición.

Tipo de tasación: 10.971.000 pesetas.

El coeficiente de conversión de metros cúbicos con corteza a estéreo sin corteza es 1,289. La pérdida por descortezamiento es el 12 % del volumen con corteza.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de julio de 1996. El período de corta comenzará el 1 de marzo de 1996.

Pliegos de condiciones: Para la ejecución de estos aprovechamientos se estará a lo dispuesto en el pliego general de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander número 76, de 25 de junio de 1975, y por el pliego de condiciones técnico-facultativas para la ejecución de aprovechamientos maderables en montes a cargo del ICONA, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander número 100, de fecha 20 de agosto de 1975.

Forma de pago: Tan pronto se realice la adjudicación, el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza comunicará a los adjudicatarios la distribución y forma de realizar los pagos, extendiendo las correspondientes licencias de aprovechamientos, una vez se hayan cumplido las condiciones económicas establecidas (artículo 216 del Reglamento de Montes).

Garantías: La fianza provisional será del 2 % sobre el tipo de tasación, y la definitiva será el 4 % sobre el importe de la adjudicación.

Documentación que deben presentar los licitadores: La establecida en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de plicas y examen de la documentación: En el Servicio de Contratación y Compras de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». En el caso de que el último día hábil de presentación coincida en sábado, ésta se aplazará hasta el lunes siguiente.

Durante este plazo y en esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Deberán presentarse las proposiciones económicas por separado, señalándose en el sobre el nombre de la empresa y el del aprovechamiento forestal.

Apertura de plicas: En el Servicio de Contratación y Compras, a las diez horas del martes siguiente hábil al plazo de presentación de ofertas económicas.

Santander, 16 de noviembre de 1995.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

95/172704

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Secretaría General Técnica

Corrección de errores

Habiéndose advertido error en la publicación de la Resolución de 23 de octubre de 1995, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria (Dirección Regional de Industria), sobre concurso público de autorización de aprovechamiento de manantial minero-medicinal y termal denominado La Penilla, en Colindres (Cantabria), publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 227, de fecha 14 de noviembre de 1995, página 5.302, se procede a rectificación de lo siguiente:

Donde dice: «...transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Cantabria”», debe decir: «...transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”».

Santander, 24 de noviembre de 1995.—El secretario general técnico, Guillermo Cortés Gómez.

95/169512

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

COLEGIO OFICIAL DE CORREDORES DE COMERCIO DE SANTANDER

Declarada la caducidad del nombramiento del corredor de comercio colegiado de la plaza mercantil de Santander, don Juan de Dios

Valenzuela Casas, por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 17 de noviembre de 1995, se abre un plazo de seis meses para presentar las reclamaciones que, en su caso, procedan contra la fianza constituida por el citado corredor.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Consejo General y regulando el ejercicio del cargo de corredor colegiado de comercio, de 27 de mayo de 1959.

Santander, 28 de noviembre de 1995.—El síndico-presidente, Rafael Segura Baez.

95/171007

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Inspección

ANUNCIO

Nº Acta: 0437953-1	Mod: 05	F.Acta: 29-9-95
Contribuyente: INMOBILIARIA RUBAYO SA		NIF: A-39.223.946
Ultimo domicilio: Cl Castilla, 38 - 39009 SANTANDER		
Concepto: Imp. Valor Añadido		Periodo: 1ºT93
Organo actuante: Dependencia de Inspección. Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cantabria.		

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), por no haberse podido notificar en el último domicilio conocido del contribuyente, se hace publico mediante el presente anuncio la incoación por la Inspección Financiera y Tributaria de esta Delegación de la A.E.A.T. del Acta de Prueba Preconstituida de referencia que contine una propuesta de liquidación de Deuda Tributaria por importe total de 17.407.456 pts. de las cuales 9.379.387 pts. corresponden a cuota y 8.028.069 pts. a sanción, comunicandose que se liquidaran los intereses de demora con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87.2 de la Ley General Tributaria (redacción dada por Ley 25/1995 de 20 de julio) y se emplaza a los interesados para que comparezcan en la Secretaría Administrativa de Inspección sita en Cl Calvo Sotelo 27, 1ª planta de Santander, en el plazo de 15 días hábiles para que les sea puesto en su conocimiento el contenido integro del mencionado acto.

Santander, 27 de octubre de 1995.—El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

95/163435

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Inspección

ANUNCIO

Nº Acta: 0437951-3	Mod: 05	F.Acta: 29-9-95
Contribuyente: INMOBILIARIA RUBAYO SA		NIF: A-39.223.946
Ultimo domicilio: Cl Castilla, 38 - 39009 SANTANDER		
Concepto: Imp. Valor Añadido		Periodo: 3ºT93
Organo actuante: Dependencia de Inspección. Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cantabria.		

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), por no haberse podido notificar en el último domicilio conocido del contribuyente, se hace publico mediante el presente anuncio la incoación por la Inspección Financiera y Tributaria de esta Delegación de la A.E.A.T. del Acta de Prueba Preconstituida de referencia que contine una propuesta de liquidación de Deuda Tributaria por importe total de 13.320.000 pts.

de las cuales 7.200.000 pts. corresponden a cuota y 6.120.000 pts. a sanción, comunicándose que se liquidaran los intereses de demora con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87.2 de la Ley General Tributaria (redacción dada por Ley 25/1995 de 20 de julio) y se emplaza a los interesados para que comparezcan en la Secretaría Administrativa de Inspección sita en Cl Calvo Sotelo 27, 1ª planta de Santander, en el plazo de 15 días hábiles para que les sea puesto en su conocimiento el contenido íntegro del mencionado acto.

Santander, 27 de octubre de 1995.—El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

95/163440

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Torrelavega

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio del interesado se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, el siguiente ACUERDO DE DERIVACION DE RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA.

Pongo en su conocimiento que en fecha 9 de noviembre de 1995 el Sr. Administrador de la Agencia Estatal de Tributos de Torrelavega ha dictado el siguiente acuerdo:

Visto el expediente ejecutivo relativo al deudor de la Hacienda Pública DURAJE S.L., C.I.F B39306030.

Resultando que tal entidad se constituyó el 14 de noviembre de 1991 y su objeto social es el transporte de paquetería su distribución y almacenamiento.

Resultando que con fecha 12 de abril de 1995 el deudor fué declarado fallido conforme al artículo 164 del R.D. 1884/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, como consecuencia de haberse agotado las gestiones de cobro contra el mismo.

Resultando que no existen responsables solidarios para el pago de la deuda.

Resultando que el deudor a la fecha de su declaración como fallido tiene una deuda pendiente con la Hacienda Pública en los términos que a continuación se explican:

LIQUIDACION	IMP TOTAL	IMP INGRES	DEUDA PENDIENTE
A3960093850005821	109.950	0	109.950
A3960093860015414	109.950	0	109.950
A3960094820014245	109.950	0	109.950

TOTAL: 329.850 PTS.

Resultando que la citada deuda proviene del Impuesto de Actividades Económicas, correspondientes a los años 1992, 1993 y 1994.

Resultando que en el expediente se prueba un hecho del cual se deriva el cese efectivo y de hecho en las actividades de la entidad, siendo el mencionado hecho el siguiente:

a) En diligencia unida al expediente se recoge información de la Seguridad Social según la cual la citada entidad consta con baja en su actividad desde el 28 de abril de 1994.

b) La empresa no presenta ningún tipo de liquidación trimestral.

Resultando que de los datos que existen en el expediente sobre la inscripción en el Registro Mercantil de la sociedad no consta el que la misma haya entrado en fase de liquidación y disolución, ni que se encuentre en suspensión de pagos o quiebra.

Resultando que de los datos proporcionados por el Registro Mercantil, que constan en el expediente de DURAJE S.L., fueron nombrados administradores solidarios de la sociedad en la escritura de constitución de la misma, de fecha 14 de noviembre de 1991, D. RAFAEL GONZALEZ MERODIO, N.I.F. 13.706.872 Y, y D. JESUS DIESTRO VILLANUEVA, N.I.F. 13.854.538 M, no constando que los cargos de administradores se hayan renovado.

Resultando que en aplicación del artículo 14.3 del Real Decreto 1884/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y al alcanzar la responsabilidad subsidiaria solamente a la deuda tributaria inicialmente liquidada y notificada al deudor principal en período voluntario, la cantidad a que alcanza la misma, una vez excluido el recargo de apremio, es la que a continuación se determina:

Importe de la deuda notificada en período voluntario al deudor principal

LIQUIDACION	IMP TOTAL	IMP INGRES	DEUDA PENDIENTE
A3960093850005821	91.625	0	91.625
A3960093860015414	91.625	0	91.625
A3960094820014245	91.625	0	91.625

TOTALES: 274.875 PTS.

Los elementos esenciales de las liquidaciones antes mencionadas son los siguientes:

A) Liquidación A3960093850005821

- Fecha: 9 de febrero de 1993
- Organo que la dicta: Dependencia de Gestión Tributaria
- Objeto tributario: I.A.E./92
- Cuantía: 91.625 pesetas.
- Fecha límite de ingreso en voluntaria: 5 de julio de 1993

B) Liquidación A3960093860015414

- Fecha: 10 de septiembre de 1993
- Organo que la dicta: Dependencia de Gestión Tributaria
- Objeto tributario: I.A.E./93
- Cuantía: 91.625 pesetas.
- Fecha límite de ingreso en voluntaria: 22 de noviembre de 1993.

C) Liquidación A3960094820014245

- Fecha: 6 de septiembre de 1994
- Organo que la dicta: Dependencia de Gestión Tributaria
- Objeto Tributario: I.A.E./94
- Cuantía: 91.625 pesetas.
- Fecha límite de ingreso en voluntaria: 22 de noviembre de 1994.

CONSIDERANDO que el artículo 37.1 de la Ley 230/1963 General Tributaria redactado por Ley 25/1995, de 20 de julio, establece que: " La Ley podrá declarar responsables de la deuda tributaria, junto a los sujetos pasivos ó deudores principales, a otras personas, solidaria o subsidiariamente "

CONSIDERANDO que el artículo 40.1 segundo párrafo de la Ley 230/1963 General Tributaria redactado por Ley 10/1985, de 26 de abril, de modificación parcial de la Ley General Tributaria, establece que: " Asimismo, serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones tributarias pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades los administradores de las mismas."

CONSIDERANDO que el artículo 164.3 segundo párrafo del Reglamento General de Recaudación establece que una vez declarado fallido el deudor principal y en su caso los responsables solidarios se indagará a continuación la existencia o no de responsables subsidiarios y si los mismos existen el órgano de recaudación dictará acto administrativo de derivación de responsabilidad por el procedimiento y con los efectos establecidos en el artículo 14 del Reglamento General de Recaudación.

CONSIDERANDO que el artículo 104.1.c de la Ley 2/1995 de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada, establece que: " La sociedad de responsabilidad limitada se disolverá: c) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de conseguir el fin social, o la paralización de los órganos sociales de modo que resulte imposible su funcionamiento "

CONSIDERANDO que el artículo 105 de la Ley 2/1995 de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada, establece que: " Acuerdo de disolución.- 1. En los casos previstos en las letras c) a g) del apartado 1 y en el apartado 2 del artículo anterior, la disolución requerirá acuerdo de la Junta General adoptado por la mayoría a que se refiere el apartado 1 del artículo 53. Los administradores deberán convocar la Junta General en el plazo de dos meses para que adopte el acuerdo de disolución. Cualquier socio podrá solicitar de los administradores la convocatoria si, a su juicio, concurriera alguna de dichas causas de disolución.

4. Los administradores están obligados a solicitar la disolución judicial de la sociedad cuando el acuerdo social fuese contrario a la disolución o no pudiera ser logrado. La solicitud habrá de formularse en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la Junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la Junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución o no se hubiera adoptado.

5. El incumplimiento de la obligación de convocar Junta General o de solicitar la disolución judicial determinará la responsabilidad solidaria de los administradores por todas las deudas sociales.

CONSIDERANDO que las obligaciones que los artículos 104 y 105 de la Ley 2/1995 de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada, imponen a los administradores de las mismas en orden a la disolución y liquidación de las sociedades no han sido cumplidas por los administradores de DURAJE S.L., y que el citado incumplimiento es el que recoge la Ley General Tributaria en su artículo 40.1 como determinante de la responsabilidad subsidiaria a cargo de los administradores.

No habiendo sido presentadas alegaciones por D. RAFAEL GONZALEZ MERODIO, ni por D. JESUS DIESTRO VILLANUEVA en el plazo concedido a tal fin.

Entendiendo que se dan los requisitos legalmente establecidos para dictar acto administrativo de derivación de responsabilidad, por la presente tomo el siguiente

ACUERDO

Declaro a D. RAFAEL GONZALEZ MERODIO con N.I.F. 13.708.872 Y y a D. JESUS DIESTRO VILLANUEVA con N.I.F. 13.854.538 M, como administradores de la entidad DURAJE S.L. C.I.F. B39308030, responsables subsidiarios del pago de la deuda, una vez excluido el recargo de apremio, pendiente con la Hacienda Pública de la citada entidad. La deuda asciende a la cantidad de 274.875 pesetas las cuales proceden de la suma de la parte impagada de la/s liquidación/es mencionada/s anteriormente al determinar el importe de la deuda notificada en período voluntario al deudor principal.

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria redactado por Ley 25/1995, de 20 de julio de 1.995, la deuda se exige íntegramente a cada uno de los responsables subsidiarios entendiéndose pagada cuando los ingresos realizados por cualquiera de ellos alcancen el montante de la misma.

Los responsables subsidiarios deberán ingresar el importe de la citada deuda en los siguientes plazos:

a) Si reciben la notificación de este acuerdo entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si reciben notificación de este acuerdo entre entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La deuda deberá ser ingresada en la Caja de la Delegación o Administraciones de la Agencia Estatal de Tributos en Cantabria en horario de 9 a 14 horas a través de carta de pago que previamente será confeccionada y entregada a los responsables subsidiarios por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Torrelavega.

Si la deuda no es satisfecha en los plazos anteriormente señalados se exigirá en vía ejecutiva

En caso de no estar de acuerdo con las liquidaciones practicadas en su día a DURAJE S.L. y que dieron lugar a la deuda para cuyo pago se dicta este acto de derivación de responsabilidad subsidiaria las mismas podrán ser impugnadas por los responsables subsidiarios de la siguiente forma:

Las liquidaciones dictadas por la Dependencia de Gestión Tributaria, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de esta notificación, mediante recurso de Reposición ante los mismos o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, siendo ambas vías incompatibles entre sí.

Asimismo en caso de no estar de acuerdo con el presente acto de derivación de responsabilidad subsidiaria podrá impugnar el mismo tanto en cuanto a su extensión como a su fundamento mediante recurso de Reposición interpuesto ante el Administrador de la Agencia Estatal de Tributos de Torrelavega o bien a través de reclamación económica administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, teniendo en cuenta que estas dos vías son incompatibles entre sí y que el plazo para recurrir en ambos casos será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acto.

Asimismo, ha de tener en cuenta, que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTOS

Conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, previa petición de los obligados, cuando su situación económico-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos.

La presentación de estas solicitudes podrá efectuarse tanto en la Delegación como en la Administración de la Agencia de Tributos correspondiente.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora, en la forma establecida en el art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZO DE INGRESO: Para las notificaciones realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Para las realizadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Se considerará como fecha de notificación la del Boletín en el que se publique este anuncio.

El ingreso se realizará mediante Carta de Pago que le será facilitada en cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Torrelavega a 10 de noviembre de 1995.—El jefe del Servicio de Recaudación, Maximino Fernández Alonso.

95/164193

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Laredo

ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación de los interesados a continuación relacionados sin conseguirlo, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las siguientes liquidaciones de intereses de demora.

Se advierte, en virtud de lo establecido en el artículo 103.3 del Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación, que transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio sin personarse los interesados, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Nombre: «Ayogal's, S. L.». Cédula de identificación fiscal: B39311063. Importe: 12.088 pesetas. Concepto: Intereses de demora. Número de liquidación: A3903595700001020. Justificante: 399501004944G. Último domicilio: Noja.

Nombre: «Ayogal's, S. L.». Cédula de identificación fiscal: B39311063. Importe: 5.211 pesetas. Concepto: Intereses de demora. Número de liquidación: A3903595700001030. Justificante: 399501004945M. Último domicilio: Noja.

Nombre y apellidos: Don Adrián Concepción Alvarado. Número de identificación fiscal: 13775772Z. Importe: 15.509 pesetas. Concepto: Intereses de demora. Número de liquidación: A3903595700001074. Justificante: 399501004949A. Último domicilio: Santoña.

Nombre y apellidos: Don Adrián Concepción Alvarado. Número de identificación fiscal: 13775772Z. Importe: 5.654 pesetas. Concepto: Intereses de demora. Número de liquidación: A3903595700001063. Justificante: 399501004948Z. Último domicilio: Santoña.

Nombre y apellidos: Don José Antonio Laiseca Pérez. Número de identificación fiscal: 72020104C. Importe: 17.427 pesetas. Concepto: Intereses de demora. Número de liquidación: A3903595700000910. Justificante: 399501004874Y. Último domicilio: Castro Urdiales.

Nombre y apellidos: Don José Ángel Rueda Gutiérrez. Número de identificación fiscal: 13660824C. Importe: 8.813 pesetas. Concepto: Intereses de demora. Número de liquidación: A3903595700000986. Justificante: 399501004889D. Último domicilio: Santoña.

Por esta Administración de la A. E. A. T. de Laredo han sido practicadas, de conformidad con el artículo 128 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones de intereses de demora que se relacionan.

Lo que se comunica para su conocimiento, advirtiéndose que el ingreso de los intereses de demora indicados deberán realizarse dentro de los siguientes plazos:

Si se recibe esta notificación dentro de la primera quincena del mes, hasta el 5 del mes siguiente o día inmediato hábil posterior.

Si se recibe esta notificación dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente o día inmediato hábil posterior.

Modos de ingreso

1. En la Delegación o Administración de la A. E. A. T. que corresponda, en metálico o cheque conformado.

2. A través de bancos o cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

En cualquier caso, al efectuar el ingreso deberá presentarse el abonaré correspondiente.

Procedimiento de apremio

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General Tributaria y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Recursos

Contra las presentes liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante esta Administración o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el plazo de quince días hábiles siguientes al recibo de la presente notificación sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento recaudatorio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 11 del R. D. 2.244/1979, de 7 de septiembre, y en el artículo 81 del R. D. 1.999/1981, de 20 de agosto.

Solicitud de aplazamiento

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Laredo a 16 de noviembre de 1995.—La jefa de Sección de Recaudación, María del Canto Fernández.

95/167431

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Delegación Especial en Cantabria

Dependencia Regional de Recaudación

Procedimientos Especiales

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra COOPERATIVA DE CONSTRUCCIONES CANTABRAS, S.C.L., con C.I.F./N.I.F. F-39025267, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan

a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 25 de enero de 1996, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

DATOS REGISTRALES: Tomo 294, libro 217, folio 11, finca 23.540.

DESCRIPCION REGISTRAL: LOCAL - 1/8 partes del local o trastero en 6.ª planta bajo cubierta, superficie del fundo 70,28 metros cuadrados.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del derecho: TRESCIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL CUATROCIENTAS PESETAS (351.400) .

Tipo para la primera licitación: TRESCIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL CUATROCIENTAS PESETAS (351.400), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: DOSCIENTAS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTAS CINCUENTA PESETAS (263.550), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R. En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: NINGUNA.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en

cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 22 de noviembre de 1995.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

95/172140

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Anuncio de subasta

D. Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

HACE SABER : Que a resultas del procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander a ARTEPASAN, S.A. , se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

PROVIDENCIA DE SUBASTA

Autorizada por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 28 de Noviembre de 1.995 la subasta de los bienes descritos propiedad de ARTEPASAN, S.A. embargados por diligencia de fecha 4 de Mayo de 1.995 , en procedimiento de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la telebración de la subasta el día 28 de Diciembre de 1.995 a las 10.00 horas en el Salón de Actos de esta Dirección Provincial (c/Calvo Sotelo,8 - Santander), y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la Subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes responden al siguiente detalle:

ESTABLECIMIENTO MERCANTIL, DENOMINADO LA HOGAZA QUE LLEVA CONSIGO:

A) EL DERECHO DE TRASPASO DE LOCAL DE NEGOCIO destinado a panadería, pastelería así como a las actividades a las que la sociedad arrendataria dedique sus fines, situado en Santander, calle Hernán Cortes, 43 con una superficie aproximada de 170 metros cuadrados en planta baja.

B) MAQUINARIA INDUSTRIAL:

- 1.- Frigorífico marca Comersa de dos puertas
- 2.- Cámara de fermentación marca Kriotec de una puerta
- 3.- Expositores de pastelería de 3 metros de largo marca Servifrio.
- 4.- Horno marca Termopan con cámara de fermentación

VALOR DE TABACION	11.675.000.- ptas.
TIPO DE SUBASTA PRIMERA LICITACION	11.675.000.- ptas.
TIPO DE SUBASTA SEGUNDA LICITACION	8.756.250.- ptas.
TIPO DE SUBASTA TERCERA LICITACION	5.837.500.- ptas.
IMPORTE DE LAS CARGAS SUBSISTENTES	Ninguna 0.- ptas.

Se previene que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25 por 100 del tipo de subasta en cada licitación, con advertencia de que, constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de subasta y sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como que dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los depositantes, que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, además de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

3.- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

4.- Que el rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido.

5.- Que podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que habrán de ajustarse a lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, aprobado por RD 1637/1.993, de 6 de Octubre.

6.- Que podrá realizarse una segunda licitación al finalizar la primera e, incluso, una tercera licitación cuando la Mesa la considere conveniente al finalizar la segunda; en los términos regulados en el citado art. 148 e, igualmente, la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados en los términos regulados en los arts. 152 y 153 del mencionado Reglamento.

7.- Que los deudores con domicilio desconocido se tendrán por notificados de la Subasta, a todos los efectos legales, mediante el presente Anuncio.

8.- Que esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar en todas las licitaciones, durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de dicha Tesorería General.

9.- Que, para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva antes mencionada (C) Isabel II, 30 Entresuelo, Tfno. 312464), donde se facilitará información acerca de los días y horas en que aquellos puedan ser examinados así como, en su caso, del lugar en que están depositados.

Ordénesse la exposición de este Anuncio en el Tablón de Edictos de esta Dirección Provincial, de la Administración de la Seguridad Social que corresponda, así como del Ayuntamiento del lugar en que estén situados los bienes, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander a 28 de noviembre de 1995.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

95/170487

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

Anuncio de venta por gestión directa

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social en Torrelavega, U.R.E 39/03.

HACE CONSTAR: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/6 que se instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 30-11-1995 la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 29-11-95, la venta por gestión directa de bienes MUEBLES, propiedad de GERMAN MARCOS, S.A, C.I.F 39.005.632, embargados por diligencia de fecha 8-6-94 y subastados en fecha 13-11-95, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor y habiendo quedado desierta la citada subasta, procédase a la venta por gestión directa de los bienes embargados y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones del art.144 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D.1.517/1991 de 11 de Octubre (B.O.E de 25-10-91), y el art.152 de la Orden que lo desarrolla.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en dicha venta lo siguiente:

1.- Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

TOYOTA HILUX S-0574-Y

2.- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adquirente los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

SITUACION JURIDICA: Leasing con la sociedad financiera BANKINTER DE LEASING, S.A.

3.- Que el citado procedimiento de venta por gestión directa se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda y costas.

4.-Que las ofertas se presentarán, por escrito, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega, sita en C/ Carrera 5-A.

5.- El plazo para admitir proposiciones es de un mes a partir de haber acordado la venta mediante la presente modalidad, dicho plazo finaliza el 29-12-1995.

6.-No existe precio mínimo de adjudicación.

7.-Que el comprador se conformará con los títulos de propiedad de los bienes obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, calle Carrera 5-A.

Se hace constar que los compradores de los bienes citados, o en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

Torrelavega a 30 de noviembre de 1995.—El recaudador ejecutivo, Marcos Montero Toyos.

95/172609

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 12 de diciembre de 1995 se ha aprobado la modificación inicial de la plantilla de personal municipal correspondiente al año 1995, creando una plaza de inspector de rentas, clasificada en la escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales y clase cometidos especiales (grupo «c»).

Se somete el expediente a información pública de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 126.3 del R. D. L. 781/86 y 150 de la Ley 39/88, durante el cual los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 podrán presentar las re-

clamaciones que estimen convenientes dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En el supuesto de que no se presentase reclamación alguna, la modificación de plantilla se considerará definitivamente aprobada. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado éste a partir del día siguiente a la finalización de la exposición pública.

Torrelavega, 5 de diciembre de 1995.—El alcalde ejerciente (ilegible).

95/176336

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

Con fecha 29 de noviembre de 1995, la Alcaldía-Presidencia de Udías ha dictado decreto de delegación de funciones que, transcrito literalmente, dice lo siguiente:

Decreto número 11

Teniendo previsto ausentarme de este municipio por motivos personales, en uso de las facultades que me confieren los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

Vengo en delegar las funciones de la Alcaldía entre los días 2 y 18 de diciembre en la primera teniente de alcalde, doña María del Carmen González González.

Publíquese la presente delegación en la forma legalmente establecida y dése cuenta de la misma a la interesada y al Pleno, a los efectos oportunos.

Lo que se comunica para su debida publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Udías a 29 de noviembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/174766

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de Agosto de 1995 y conforme a las bases de la convocatoria se publica los aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal calificador, y lugar día y hora de celebración de las pruebas selectivas para cubrir, mediante oposición libre, dos plazas de policía local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo 1995

ASPIRANTES ADMITIDOS .- Todos los presentados, figurando la lista certificada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

ASPIRANTES EXCLUIDOS.- Ninguno.

TRIBUNAL CALIFICADOR.-

Presidente : Titular, D. Angel Duque Herrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Suplente: D. Eduardo López Lejardi, Primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento.

Secretario : Titular : D. José Ramón Pereda Peña, Secretario del Ayuntamiento.
Suplente : Dña. Pilar Díaz Cordera, Oficial Mayor del Ayuntamiento.

Vocales: Representante designado por la Jefatura provincial de tráfico:
Titular: Dª. Marta Ruiz Schäfer.
Suplente: D. Enrique Errea Zubillaga.

El Jefe del Servicio:
Titular :D. German Trueba Rodriguez, Sargento de la Policía

Local

Suplente: Fermín Fraile Estébanez, Cabo de la Policía local.

Representante de la Comunidad Autónoma:
Titular: Dª Mª Carmen Quintanal Moyeno.
Suplente: Dª Reyes Llaguno de la Garma.

Representantes de la Junta de Personal:
Titular: D. Jesús Salmón de la Riva.
Suplente: D. José María Gómez Bedía.

LUGAR, FECHA, Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS

Daran comienzo, el día 12 de enero a las 10,00 horas, en el Centro Cultural de la Vidriera para lo que se cita a todos los aspirantes.

Contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos podrán presentarse reclamaciones o subsanaciones dentro del plazo de diez días a contar desde la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; y en el mismo plazo anterior podrá recusarse a los miembros del Tribunal, en los casos previstos en el artº 29 de la Ley, 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

La anterior lista provisional, de aspirantes admitidos y excluidos, quedará como definitiva, si no se presentasen reclamaciones.

Camargo, 27 de noviembre de 1995.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

95/172618

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de Agosto de 1995 y conforme a las bases de la convocatoria se publican los aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal calificador, y lugar día y hora de celebración de las pruebas selectivas para cubrir, mediante Concurso-oposición libre, una plaza de Técnico de Deportes, como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1995.

ASPIRANTES ADMITIDOS .- Todos los presentados, figurando la lista certificada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

ASPIRANTES EXCLUIDOS.- Ninguno.

TRIBUNAL CALIFICADOR.-

Presidente :Titular: D. Angel Duque Herrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Suplente: D. Eduardo López Lejardi, Primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento.

Secretario Titular : D. José Ramón Pereda Peña, Secretario del Ayuntamiento.
Suplente : Dña. Pilar Díaz Cordera, Oficial Mayor del Ayuntamiento.

Vocales: Titular: D. Jesús García del Prado, Técnico de Admón Gral.
Suplente: Dña. Cristina Zabala Fernández, Técnico de Admón Especial.

Técnico Especialista designado por la Alcaldía:
Titular: D. José Luis Sainz López.
Suplente: D. José Gutiérrez López.

En representación de los trabajadores.

Titular: D. Jesús Gómez Cimiano.
Suplente: D. Miguel Bustamante Cimiano.

LUGAR, FECHA, Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS

Daran comienzo el día 26 de enero a las 10,00 horas, en el Centro Cultural de la Vidriera para lo que se cita a todos los aspirantes.

Contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos podrán presentarse reclamaciones o subsanaciones dentro del plazo de diez días a contar desde la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; y en el mismo plazo anterior podrá recusarse a los miembros del Tribunal, en los casos previstos en el artº 29 de la Ley, 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

La anterior lista provisional, de aspirantes admitidos y excluidos, quedará como definitiva, si no se presentasen reclamaciones.

Camargo, 27 de noviembre de 1995.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

95/172623

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se convoca concurso público para la adquisición de árboles y arbustos diversos

Objeto: Suministro de diversos árboles y arbustos necesarios para la repoblación de parques y barrios de la ciudad.

Presupuesto máximo: 8.000.000 de pesetas.

Dependencias donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentación del concurso: En el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Santander.

Fianzas: Provisional, 2 %, y definitiva, 4 %.

Modelo de proposición: Conforme al artículo 10 del pliego de condiciones económico-administrativas de este concurso.

Plazo y lugar para la presentación de proposiciones: Durante veintiséis días a partir de aquél en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», de nueve a trece horas, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Santander.

Reclamaciones a los pliegos: Durante el plazo de ocho días contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrán presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones aprobados.

Apertura de plicas: A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Documentos que deberán presentar los licitadores: Los indicados en el artículo 10 del pliego de condiciones económico-administrativas del concurso.

Santander, 28 de noviembre de 1995.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

95/172715

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se convoca concurso público para la edición de folleto y plano de la ciudad de Santander

Objeto: Edición de folleto y plano de la ciudad de Santander.

Presupuesto máximo: 2.500.000 pesetas.

Dependencias donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentación del concurso: En el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Santander.

Fianzas: Provisional, 2 %, y definitiva, 4 %.

Modelo de proposición: Conforme al artículo 10 del pliego de condiciones económico-administrativas de este concurso.

Plazo y lugar para la presentación de proposiciones: Durante trece días a partir de aquél en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», de nueve a trece horas, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Santander.

Reclamaciones a los pliegos: Durante el plazo de ocho días contados desde la publicación del presente

anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrán presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones aprobados.

Apertura de plicas: A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Documentos que deberán presentar los licitadores: Los indicados en el artículo 10 del pliego de condiciones económico-administrativas del concurso.

Santander, 28 de noviembre de 1995.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

95/172717

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se convoca concurso público para el suministro e instalación de la señalización viaria del término municipal

Objeto: Suministro e instalación de la señalización viaria del término municipal.

Presupuesto máximo: De conformidad con lo previsto por el artículo 82.a) de la L. C. A. P., no se establece presupuesto previo.

Dependencias donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentación del concurso: En el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Santander.

Fianzas: Provisional, 400.000 pesetas, y definitiva, 4 % del presupuesto de adjudicación.

Modelo de proposición: Conforme al artículo 10 del pliego de condiciones económico-administrativas de este concurso.

Plazo y lugar para la presentación de proposiciones: Durante trece días a partir de aquél en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», de nueve a trece horas, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Santander.

Reclamaciones a los pliegos: Durante el plazo de ocho días contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrán presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones aprobados.

Apertura de plicas: A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Documentos que deberán presentar los licitadores: Los indicados en el artículo 10 del pliego de condiciones económico-administrativas del concurso.

Santander, 27 de noviembre de 1995.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

95/173731

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**ANUNCIO**

OBJETO.— Contratación para la ejecución de obras de rehabilitación de fachadas de pabellón polideportivo de Renedo.

TIPO DE LICITACION.— 4.500.000 pesetas.

PLAZO DE EJECUCION.— El plazo será de dos meses a contar de la fecha de comprobación del replanteo.

MODALIDAD DE ADJUDICACION.— Procedimiento abierto, por subasta, con carácter urgente.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.— Se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de nueve a catorce horas.

PLAZO DE PRESENTACION.— El plazo de presentación de ofertas será de trece días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio del concurso público en el Boletín Oficial de Cantabria.

MODELO DE PROPOSICION

D....., con domicilio en con D.N.I. número, en nombre propio (o en representación de) hace constar:

1º.— Que solicita su admisión a la subasta convocada por el Ayuntamiento de Piélagos (Cantabria) según anuncio inserto en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha, para la adjudicación de las obras de rehabilitación de fachadas de pabellón polideportivo de Renedo.

2º.— Acompaña los documentos exigidos en el artículo 14 del pliego de condiciones.

3º.— Propone como precio el de pesetas.

4º.— Acepta plenamente el pliego de condiciones de esta subasta y cuantas obligaciones que se deriven como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

(Lugar, fecha y firma)

Piélagos, 1 de diciembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/174040

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Objeto: Contratación para la ejecución de bolera en Liencres.

Tipo de licitación: 2.646.923 pesetas.

Plazo de ejecución: El plazo será de dos meses a contar de la fecha de comprobación del replanteo.

Modalidad de adjudicación: Procedimiento abierto, por subasta, con carácter urgente.

Presentación de proposiciones: Se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de trece días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio del concurso público en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El acto de apertura de plicas tendrá lugar el día hábil siguiente al en que finalice el de presentación de proposiciones, a las doce treinta horas. En caso de coincidir en sábado se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Modelo de proposición: Don..., con domicilio en..., con DNI número..., en nombre propio (o en representación de...) hace constar:

1º Que solicita su admisión a la subasta convocada por el Ayuntamiento de Piélagos (Cantabria) según anuncio inserto en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha..., para la ejecución de bolera en Liencres.

2º Acompaña los documentos exigidos en el artículo 14 del pliego de condiciones.

3º Propone como precio el de... pesetas.

4º Acepta plenamente el pliego de condiciones de esta subasta y cuantas obligaciones que se deriven como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

Lugar, fecha y firma.

Piélagos, 4 de diciembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/176359

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Objeto: Contratación para la adjudicación de obras de acondicionamiento de pistas de tenis en Puente Arce, La Mina.

Tipo de licitación: 4.300.000 pesetas.

Plazo de ejecución: El plazo será de un mes a contar de la fecha de comprobación del replanteo.

Modalidad de adjudicación: Procedimiento abierto, por subasta, con carácter urgente.

Presentación de proposiciones: Se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de trece días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio del concurso público en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El acto de apertura de plicas tendrá lugar el día hábil siguiente al en que finalice el de presentación de proposiciones, a las once horas. En caso de coincidir en sábado se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Modelo de proposición: Don..., con domicilio en..., con DNI número..., en nombre propio (o en representación de...) hace constar:

1º Que solicita su admisión a la subasta convocada por el Ayuntamiento de Piélagos (Cantabria) según anuncio inserto en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha..., para la adjudicación de obras de acondicionamiento de pistas de tenis en Puente Arce, La Mina.

2º Acompaña los documentos exigidos en el artículo 14 del pliego de condiciones.

3º Propone como precio el de... pesetas.

4º Acepta plenamente el pliego de condiciones de esta subasta y cuantas obligaciones que se deriven como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

Lugar, fecha y firma.

Piélagos, 4 de diciembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/176349

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Objeto: Contratación para la construcción de pista de tenis y acondicionamiento de espacio entre polideportivo y piscina en Renedo.

Tipo de licitación: 5.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: El plazo será de dos meses a contar de la fecha de comprobación del replanteo.

Modalidad de adjudicación: Procedimiento abierto, por subasta, con carácter urgente.

Presentación de proposiciones: Se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de trece días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio del concurso público en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El acto de apertura de plicas tendrá lugar el día hábil siguiente al en que finalice el de presentación de proposiciones, a las once treinta horas. En caso de coincidir en sábado se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Modelo de proposición: Don..., con domicilio en..., con DNI número..., en nombre propio (o en representación de...) hace constar:

1º Que solicita su admisión a la subasta convocada por el Ayuntamiento de Piélagos (Cantabria) según

anuncio inserto en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha..., para la adjudicación de construcción de pista de tenis y acondicionamiento de espacio entre polideportivo y piscina en Renedo.

2.º Acompaña los documentos exigidos en el artículo 14 del pliego de condiciones.

3.º Propone como precio el de... pesetas.

4.º Acepta plenamente el pliego de condiciones de esta subasta y cuantas obligaciones que se deriven como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

Lugar, fecha y firma.

Piélagos, 4 de diciembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/176356

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Objeto: Contratación para la construcción de una pista polideportiva en Mortera.

Tipo de licitación: 5.200.000 pesetas.

Plazo de ejecución: El plazo será de dos meses a contar de la fecha de comprobación del replanteo.

Modalidad de adjudicación: Procedimiento abierto, por subasta, con carácter urgente.

Presentación de proposiciones: Se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de trece días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio del concurso público en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El acto de apertura de plicas tendrá lugar el día hábil siguiente al en que finalice el de presentación de proposiciones, a las diez horas. En caso de coincidir en sábado se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Modelo de proposición: Don..., con domicilio en..., con DNI número..., en nombre propio (o en representación de...) hace constar:

1.º Que solicita su admisión a la subasta convocada por el Ayuntamiento de Piélagos (Cantabria) según anuncio inserto en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha..., para la adjudicación de la construcción de una pista polideportiva en Mortera.

2.º Acompaña los documentos exigidos en el artículo 14 del pliego de condiciones.

3.º Propone como precio el de... pesetas.

4.º Acepta plenamente el pliego de condiciones de esta subasta y cuantas obligaciones que se deriven como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

Lugar, fecha y firma.

Piélagos, 1 de diciembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/176361

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Objeto: Contratación para la construcción de una pista polideportiva en Puente Arce.

Tipo de licitación: 4.900.000 pesetas.

Plazo de ejecución: El plazo será de un mes a contar de la fecha de comprobación del replanteo.

Modalidad de adjudicación: Procedimiento abierto, por subasta, con carácter urgente.

Presentación de proposiciones: Se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de trece días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio del concurso público en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El acto de apertura de plicas tendrá lugar el día hábil siguiente al en que finalice el de presentación de proposiciones, a las diez treinta horas. En caso de coincidir en sábado se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Modelo de proposición: Don..., con domicilio en..., con DNI número..., en nombre propio (o en representación de...) hace constar:

1.º Que solicita su admisión a la subasta convocada por el Ayuntamiento de Piélagos (Cantabria) según anuncio inserto en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha..., para la adjudicación de la construcción de una pista polideportiva en Puente Arce.

2.º Acompaña los documentos exigidos en el artículo 14 del pliego de condiciones.

3.º Propone como precio el de... pesetas.

4.º Acepta plenamente el pliego de condiciones de esta subasta y cuantas obligaciones que se deriven como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

Lugar, fecha y firma.

Piélagos, 1 de diciembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/176364

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

ANUNCIO

Aprobado el expediente de modificación de créditos número 2 dentro del presupuesto general de 1995, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo se podrán presentar las alegaciones y observaciones pertinentes.

Los Corrales de Buelna, 22 de noviembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/172589

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones, queda elevado a de finitivo el expediente de modificación de créditos número 2 del ejercicio 1994. Tras la aprobación del mismo el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 1: Remuneraciones de personal 169.662.079 pesetas.

Capítulo 2: Compra de bienes corrientes y de servicios, 151.021.288 pesetas.

Capítulo 3: Gastos financieros, 7.123.000 pesetas.
 Capítulo 4: Transferencias de cuentas, 7.648.538 pesetas.
 Capítulo 6: Inversiones reales, 149.861.847 pesetas.
 Capítulo 9: Pasivos financieros, 8.502.792 pesetas.

Recursos a utilizar

De mayores empresas: Partida 311.01, 530.509 pesetas, y partida 393.00, 2.419.783 pesetas.

Remanente del ejercicio anterior: 10.277.252 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los Corrales de Buelna, 22 de noviembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/172592

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto general de 1995. Tras la aprobación del mismo, el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 1: Remuneraciones de personal, 172.004.111 pesetas.

Capítulo 2: Compra de bienes corrientes y de servicios, 138.723.000 pesetas.

Capítulo 3: Gastos financieros, 10.365.282 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 17.315.000 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 191.356.429 pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 8.902.178 pesetas.

Recursos a utilizar

Mayores ingresos: Procedentes de operación de créditos: 25.000.000 de pesetas.

Transferencias de otras partidas: 6.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los Corrales de Buelna, 22 de noviembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/172591

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 2 de noviembre de 1995 ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto general para 1995, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación y que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
131,01	500.000	500.000
151,00	1.500.000	2.500.000
221,04	150.000	350.000
141,00	500.000	8.000.000
141,01	3.600.300	3.601.300
220,00	150.000	950.000
220,03	150.000	1.150.000
226,02	200.000	650.000
210,01	300.000	1.800.000
226,09	300.000	2.800.000
210,00	1.500.000	5.500.000
221,09	200.000	850.000
223,00	200.000	300.000
226,03	1.000.000	4.500.000
210,00	1.000.000	8.000.000
227,06	500.000	2.500.000
611,01	1.000.000	12.738.699
611,03	1.972.430	2.472.430
622,01	4.500.000	16.500.000
Suma	19.922.730	75.662.429

Deducciones

Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
120,00	2.600.000	10.533.857
121,00	2.191.133	8.619.303
Suma	4.791.133	19.153.160

Recursos a utilizar

Transferencias de otras partidas, 4.791.133 pesetas.
 Mayores ingresos, 14.431.597 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1: 106.028.707 pesetas.
- Capítulo 2: 125.776.471 pesetas.
- Capítulo 3: 15.129.627 pesetas.
- Capítulo 4: 9.890.000 pesetas.
- Capítulo 6: 49.914.129 pesetas.
- Capítulo 7: 12.785.539 pesetas.
- Capítulo 8: 500.000 pesetas.
- Capítulo 9: 11.492.873 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Colindres, 2 de noviembre de 1995.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

95/177269

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES**EDICTO**

Por resolución de la Alcaldía de fecha 30 de junio de 1995 ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1995, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
141,00-511	1.500.000	7.500.000
210,00-432	3.000.000	4.000.000
210,00-511	5.000.000	7.000.000
226,03-121	2.000.000	3.500.000
622,00-452	4.000.000	5.000.000
622,01-451	8.000.000	12.000.000
635,01-451	1.000.000	1.000.000
Suma	24.500.000	40.000.000

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación presupuesto general anterior, 24.500.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1: 99.928.407 pesetas.
- Capítulo 2: 120.324.471 pesetas.
- Capítulo 3: 15.129.627 pesetas.
- Capítulo 4: 9.890.000 pesetas.
- Capítulo 6: 42.441.699 pesetas.
- Capítulo 7: 12.785.539 pesetas.
- Capítulo 8: 500.000 pesetas.
- Capítulo 9: 11.492.873 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Colindres, 30 de octubre de 1995.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

95/177279

AYUNTAMIENTO DE REINOSA**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 1995 el expediente de modificación de créditos 3/5/95, se expone al público a los efectos previstos en los artículos 150.1 y 158 a 161 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Reinosa, 11 de noviembre de 1995.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

95/177284

AYUNTAMIENTO DE POLANCO**ANUNCIO**

Aprobado el expediente de modificación de créditos número cuatro del presupuesto ordinario de 1995, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Polanco, 4 de diciembre de 1995.—El alcalde, Julio Cabrero Carral.

95/174755

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Beranga a 5 de diciembre de 1995.—El alcalde, Martín Arnaiz Ruiz.

95/176177

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número cinco dentro del vigente presupuesto general de 1995, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de veinte días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Riotuerto a 1 de diciembre de 1995.—El presidente, José Martínez Rodríguez.

95/175772

AYUNTAMIENTO DE SOBA**EDICTO**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número cuatro dentro del vigente presupuesto general de 1995, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular por los interesados, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Soba, 24 de noviembre de 1995.—El alcalde-presidente, Tomás Canales Gómez.

95/173763

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 25 de noviembre, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150 y 158.2 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales se podrán formular las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Cieza, 27 de noviembre de 1995.—El alcalde, Agustín Saiz Pérez.

95/172605

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación del presupuesto número cinco de 1995, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Vega de Liébana, 28 de noviembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/174774

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 2 de mayo de 1995, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto general para 1995, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
1.21	100.000	100.000
1.23	100.000	500.000
5.22	800.000	800.000

Deducciones

Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
RLT	1.000.000	10.058.748

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 1.000.000 de pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1: 5.872.050 pesetas.
- Capítulo 2: 8.143.590 pesetas.
- Capítulo 4: 900.000 pesetas.
- Capítulo 6: 3.700.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lamasón, 11 de agosto de 1995.—El presidente (ilegible).

95/173733

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 19 de octubre de 1995, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1995, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
91	9.608.798	9.608.798

Recursos a utilizar

Operación de crédito a corto plazo, 9.608.798 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto general, queda con las siguientes consignaciones:

Gastos

- Capítulo 1: 10.626.676 pesetas.
- Capítulo 2: 13.850.000 pesetas.
- Capítulo 3: 2.000.000 de pesetas.
- Capítulo 4: 1.300.000 pesetas.
- Capítulo 6: 15.500.000 pesetas.
- Capítulo 9: 11.608.798 pesetas.
- Total gastos: 54.885.474 pesetas.

Ingresos

- Capítulo 1: 11.000.000 de pesetas.
- Capítulo 2: 3.200.000 pesetas.
- Capítulo 3: 6.373.172 pesetas.
- Capítulo 4: 18.700.000 pesetas.
- Capítulo 5: 3.003.504 pesetas.
- Capítulo 7: 3.000.000 de pesetas.
- Capítulo 9: 9.608.798 pesetas.
- Total ingresos: 54.885.474 pesetas.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de crédito número uno de 1995, los interesados legítimos, en los términos previstos en el artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, previo requerimiento al excelentísimo Ayuntamiento de Vega de Pas y ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 152 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales; artículo 110.3.º de la Ley 30/1992, reguladora del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 37 y 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, modificada por las D. A. décima y undécima de la Ley 30/1992.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158.2.º en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988.

Vega de Pas a 28 de noviembre de 1995.—El alcalde, Luis Figueras Martínez.

95/171017

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Transcurrido el plazo referenciado en los artículos 150 y 158.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre relativo a la modificación 1/95 del vigente Presupuesto General, se eleva a definitivo el acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de Marina de Cudeyo con el siguiente detalle:

FINANCIACION		37.180.283	
REMANENTE NEGATIVO TESORERIA EJ.1994		7.120.619	
TRANSFERENCIAS/ALTAS	PTO.INICIAL	AUMENTO	PTO.DEFINIT
512.623 INVER.DISTRIBUCION AGUA POTABL	0	6.000.000	6.000.000
432.622 INVER.PROYECTO MUELLE PEDREÑA	0	2.500.000	2.500.000
441.221 SUMINISTROS ECOLOGIA Y H.AMBI.	0	1.000.000	1.000.000
222.625 INVER.EQUIPO TRANSMISIONES PL	0	500.000	500.000
511.622 INVER.MOB.URBANO MARQUESINAS	0	1.200.000	1.200.000
452.622 INSTALACIONES DEPORTIVAS	0	4.945.903	4.945.903
511.601 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA	35.300.000	12.913.761	48.213.761
121.468 APORTACIONES JUNTAS VECINALES	500.000	300.000	800.000
313.489 TRANSFERENCIAS BIENESTAR SOCIA	1.500.000	600.000	2.100.000
721.489 OTRAS TRANSF.INDUSTRIA COMERC.	0	100.000	100.000
	37.300.000	30.059.664	67.359.664
TRANSFERENCIAS/BAJAS	PTO.INICIAL	BAJAS	PTO.DEFINIT
121.122 RETRIBUCIONES EN ESPECIE	484.380	-484.380	0
511.131 RETR.LABORAL EVENTUAL	13.119.810	-6.000.000	7.119.810
432.151 GRATIFICACIONES S.E.	2.297.204	-1.400.000	897.204
413.160 ASISTENCIA MEDICO FARMACEUTICA	1.927.842	-1.000.000	927.842
121.220 MAT.OFICINA Y OTROS ADMN.GRAL	2.500.000	-700.000	1.800.000
422.221 SUMINISTROS EDUCACION,ENSEÑAN	1.000.000	-300.000	700.000
452.221 SUMINISTROS E.F.,DEPORTES Y...	1.000.000	-200.000	800.000
513.221 CARBURANTES/COMBUSTIBLES	3.000.000	-1.000.000	2.000.000
222.222 TFNO.SERVICIO DE SEGURIDAD	150.000	-50.000	100.000
121.224 PRIMAS SEGUROS EDIFICIOS Y VEH	2.000.000	-200.000	1.800.000
422.224 PRIMAS SEGUROS EDUCACION,ENSEÑ	100.000	-100.000	0
412.224 PRIMAS DE SEGUROS SANIDAD	65.000	-65.000	0
452.224 PRIMAS DE SEGUROS INSTA.DEPTIV	30.000	-30.000	0
121.226 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y OT	2.500.000	-800.000	1.700.000
441.227 REP.CONSERV. Y MANTO.DEPURADOR	1.500.000	-600.000	900.000
121.230 DIETAS PERSONAL	300.000	-200.000	100.000
121.233 OTRAS INDEMNIZACIONES	500.000	-200.000	300.000
313.480 APORTACIONES BENEFICAS ASISTE	5.000	-5.000	0
321.481 PREMIOS BECAS Y PENSIONES	500.000	-200.000	300.000
711.489 TRANSFERENCIAS GANADERIA Y AG	500.000	-400.000	100.000
432.600 ADQUISICIONES DE TERRENOS	35.000.000	-3.000.000	32.000.000
431.622 INVER.EDIFICIOS	8.774.473	-7.500.000	1.274.473
412.625 INVER.MOBILIARIO Y ENSERES	2.379.000	-800.000	1.579.000
121.626 INVER.PROCESOS INFORMATICOS	1.400.000	-1.000.000	400.000
452.755 PLAN INSTALAC.DEPORTIVAS	11.000.000	-10.945.903	54.097
	91.540.329	-37.180.283	54.852.426

Marina de Cudeyo, 20 de noviembre de 1995.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

95/165995

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre del corriente el presupuesto para el ejercicio de 1995, con las bases de ejecución, plantilla y relación de puestos de trabajo. En cumplimiento del artículo 150 de la Ley 39/88, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría para que los interesados, en el plazo de quince días, puedan formular alegaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Ramales de la Victoria, 1 de diciembre de 1995.—El alcalde, Fermín Gómez Seña.

95/174757

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de marzo de 1995 el presupuesto general para el ejercicio de 1995, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinarle y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación con arreglo a lo dispuesto en los artículos 150 a 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Noja a 17 de marzo de 1995.—El alcalde, p.o. (ilegible).

95/176329

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIETE VILLAS

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por la Gestora de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Siete Villas el presupuesto para 1995 y la plantilla de personal, se hallan expuestos al público, por plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme establecen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150, 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Meruelo a 27 de noviembre de 1995.—El presidente de la Mancomunidad, Evaristo Domínguez Dosal.

95/174753

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Habiendo transcurrido el plazo de quince días desde la publicación inicial en el «Boletín Oficial de Cantabria» de los presupuestos generales del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales para 1995 sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, por lo que se eleva a definitivo, de acuerdo con el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud del artículo 150.3 de la L. R. H. L., resumido por capítulos, es el siguiente:

Presupuesto de gastos

Capítulo 1: 647.466.303 pesetas.
 Capítulo 2: 524.696.469 pesetas.
 Capítulo 3: 88.779.160 pesetas.
 Capítulo 4: 71.408.808 pesetas.
 Capítulo 6: 815.101.083 pesetas.
 Capítulo 7: 91.821.468 pesetas.
 Capítulo 8: 10.000.000 de pesetas.
 Capítulo 9: 120.436.246 pesetas.
 Total, 2.369.709.537 pesetas.

Presupuesto de ingresos

Capítulo 1: 404.807.118 pesetas.
 Capítulo 2: 250.000.000 de pesetas.
 Capítulo 3: 585.519.410 pesetas.
 Capítulo 4: 252.848.883 pesetas.
 Capítulo 5: 54.500.000 pesetas.
 Capítulo 6: 631.329.626 pesetas.
 Capítulo 7: 181.704.500 pesetas.
 Capítulo 8: 9.000.000 de pesetas.
 Total, 2.369.709.537 pesetas.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción artículo 152.1 de la L. R. H. L.

Castro Urdiales a 7 de diciembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/177290

AYUNTAMIENTO DE SOBA**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1996, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en los artículos 151.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrán examinar el expediente e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en los artículos 151.2 de la Ley, y 22.2 del Real Decreto citados.

Soba a 30 de noviembre de 1995.—El alcalde-presidente, Tomás Canales Gómez.

95/174761

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE**ANUNCIO**

De conformidad con cuanto establece el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, por remisión del 158.2 de la misma Ley, se pone en conocimiento general que en la Secretaría de esta Entidad se halla expuesto al público el expediente de concesión de suplementos de créditos número 6 de 1995, aprobado inicialmente por acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el pasado día 17 de noviembre de 1995 y que se encuentra financiado con nuevos ingresos a los inicialmente previstos en el estado de ingresos del vigente presupuesto, así como con anulaciones o bajas en otras partidas.

Los interesados legitimados de conformidad con el artículo 151.1 de la citada Ley 39/1988, y por los tasados motivos enumerados en el número segundo de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes requisitos:

a) Plazo de exposición y de admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Oficina de presentación: Registro General de esta Entidad.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Pesués, Val de San Vicente, 29 de noviembre de 1995.—El alcalde presidente, Miguel Ángel González Vega.

95/175783

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE**ANUNCIO**

De conformidad con cuanto establece el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, por remisión del 158.2 de la misma Ley, se pone en conocimiento general que en la Secretaría de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios número 7 de 1995, aprobado inicialmente por acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el pasado día 17 de noviembre de 1995 y que se encuentra financiado con nuevos ingresos a los inicialmente previstos en el estado de ingresos del vigente presupuesto.

Los interesados legitimados de conformidad con el artículo 151.1 de la citada Ley 39/1988, y por los tasados motivos enumerados en el número segundo de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes requisitos:

a) Plazo de exposición y de admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Oficina de presentación: Registro General de esta Entidad.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Pesués, Val de San Vicente, 29 de noviembre de 1995.—El alcalde presidente, Miguel Ángel González Vega.

95/175778

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

ANUNCIO

De conformidad con cuanto establece el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, por remisión del 158.2 de la misma Ley, se pone en conocimiento general que en la Secretaría de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de suplementos de créditos número 2 de 1995, aprobado inicialmente por acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el pasado día 24 de noviembre de 1995, y que se encuentra financiado con nuevos ingresos a los inicialmente previstos en el estado de ingresos del vigente presupuesto, así como con anulaciones o bajas en otras partidas.

Los interesados legitimados, de conformidad con el artículo 151.1 de la citada Ley 39/1988, y por los tasados motivos enumerados en el número segundo de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes requisitos:

a) Plazo de exposición y de admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Oficina de presentación: Registro General de esta Entidad.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En San Vicente de la Barquera, 28 de noviembre de 1995.—Firmado: El alcalde-presidente: Manuel Blanco Díaz.

95/173770

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 4 de diciembre de 1995, adoptó el acuerdo de modificación del importe del rendimiento de ordenanzas fiscales para 1996.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de treinta días a los efectos que se recogen en la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Cabezón de la Sal a 5 de diciembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/175135

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

ANUNCIO

Modificadas las ordenanzas fiscales número 4, reguladora de los precios públicos por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público; número 5, reguladora de los precios públicos por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa; número 7, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica; número 8, reguladora de la tasa del servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos; número 11, reguladora del precio público por el suministro de agua; número 12, reguladora de la tasa

por prestación de los servicios de alcantarillado; número 13, reguladora del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles; número 17, reguladora de los precios públicos por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase; número 22, reguladora del precio público por prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales, y número 24, por uso y disfrute de parcelas.

Lo que se hace público en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Haciendas Locales, por espacio de treinta días, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los Corrales de Buelna, 22 de noviembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/172586

AYUNTAMIENTO DE SOBA

EDICTO

Este Ayuntamiento, por sesión del Pleno celebrada el 24 de noviembre de 1995, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de abastecimiento de agua a domicilio, lo que se hace público para que todas aquellas personas interesadas puedan consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento e interponer las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes, durante un plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Si no hubiese reclamaciones el acuerdo se elevará a definitivo.

Soba a 24 de noviembre de 1995.—El alcalde-presidente, Tomás Canales Gómez.

95/173761

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición del acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, queda aprobado definitivamente y para general conocimiento se transcribe íntegramente:

Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras

Revisada la ordenanza fiscal reguladora de la tasa mencionada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación, por mayoría de votos, acuerda:

1.º Modificar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa señalada, dando nueva redacción a su artículo 6.º, párrafo 2.º y disposición final, en el sentido que seguidamente se expone:

Tarifas (anuales)

1. Por cada vivienda unifamiliar, 2.900 pesetas.
2. Establecimientos comerciales e industriales, 5.800 pesetas.
3. Grandes almacenes, 5.800 pesetas.
4. Hoteles, fondas, pensiones:
Hasta veinticinco plazas, 5.800 pesetas.
Hasta cincuenta plazas, 10.760 pesetas.
Más de cincuenta plazas, 17.540 pesetas.
5. Restaurante:
Con salón hasta 50 metros cuadrados, 11.620 pesetas.
Con salón de más de 50 metros cuadrados, 21.820 pesetas.
6. Cafeterías, bares y similares:
Hasta 50 metros cuadrados, 3.860 pesetas.
Desde 50 metros cuadrados hasta 10 metros cuadrados, 7.740 pesetas.
De más de 100 metros cuadrados, 10.640 pesetas.
7. Comercios en general, estancos, librerías, joyerías, bisutería, etc., 2.900 pesetas.
8. Locales de servicio, oficinas de banca, cajas de ahorro y capitalización, 9.680 pesetas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será de aplicación a partir del 12 de enero de 1995, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2.º Exponer al público el presente acuerdo por término de treinta días, a fin de que por los interesados se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3.º Transcurrido el plazo de exposición y para el caso de que no se presentaren reclamaciones, el presente quedará elevado a definitivo.

Bárcena de Pie de Concha a 1 de diciembre de 1995.—El alcalde, José Félix de las Cuevas G.

95/173765

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 y 48 de la Ley reguladora de las haciendas locales y artículo 49 de la Ley de bases de régimen local se publica el acuerdo provisional de imposición de tasas y establecimiento de precios públicos así como de aprobación de las respectivas ordenanzas fiscales y reguladoras de los precios públicos. También se recoge el acuerdo inicial de modificación de ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos adoptados todos ellos por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1995.

Los expedientes quedan expuestos al público en las oficinas municipales por espacio de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el boletín oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo, e igualmente el texto de las ordenanzas aprobadas o modificadas que se relacionan a continuación:

Nuevas ordenanzas.**Tasas**

- Establecimiento, con carácter provisional, de la tasa por prestación del servicio de reparación, conservación y mantenimiento de caminos y vías rurales y aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la misma.

- Establecimiento, con carácter provisional, de la tasa por la recogida y retirada de animales en la vía pública y aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Precios públicos

- Establecimiento, con carácter provisional, del precio público por inserción de publicidad en la revista municipal y aprobación de la ordenanza reguladora del mismo.

- Establecimiento, con carácter provisional, del precio público por prestación del servicio social comunitario de atención domiciliaria y aprobación de la ordenanza reguladora del mismo.

Modificación de ordenanzas en vigor.**Tasas**

- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación de licencias urbanísticas exigidas por la vigente Ley del Suelo. Artículo segundo, obligación de contribuir; tercero, base imponible y cuota tributaria; disposición final de entrada en vigor.

Precios públicos

- Modificación de la ordenanza reguladora del precio público por utilización del pabellón polideportivo municipal cubierto. Artículo noveno, referido a las tarifas; disposición final sobre su entrada en vigor.

- Modificación de la ordenanza reguladora de los precios públicos por industrias callejeras y venta fuera del establecimiento. Artículo tercero, tarifas; artículo quinto, exenciones y bonificaciones; disposición final, aprobación y vigencia.

- Modificación de la ordenanza reguladora de los precios públicos por las entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo. Artículo tercero, tarifas; disposición final, aprobación y vigencia.

- Modificación de la ordenanza reguladora de los precios públicos por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa. Artículo tercero, tarifas; disposición final, aprobación y vigencia.

- Modificación de la ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua potable. Artículo tercero, precio; disposición final sobre entrada en vigor y aplicación.

Pesués, Val de San Vicente, 29 de noviembre de 1995.—El alcalde presidente, Miguel Ángel González Vega.

95/175787

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE*Certificación del acuerdo de aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal y nuevo texto de la misma*

Don Emilio Ángel Álvarez Fernández, funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, secretario de la Corporación Municipal de Val de San Vicente (Cantabria), Certifica: Que en la sesión del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 18 de agosto de 1995, se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

«3. Modificación de la ordenanza fiscal por la que se establece el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio de 1996.

Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal por la que se establece el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio de 1996, los nuevos textos de la misma y los informes que se unen del interventor y secretario municipal.

Considerando que la Corporación Municipal tiene potestad para aprobar y modificar las ordenanzas fiscales, y previa lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa Municipal de Asuntos Económicos, se somete a votación la propuesta, sin debate, y se acuerda por siete votos a favor de los siete concejales

presentes, siendo once el número legal de miembros de la Corporación:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación del tipo de gravamen de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el año 1996, del siguiente modo:

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Se modifican el artículo décimo y la disposición final única, que quedan redactados en los siguientes términos:

Artículo décimo.

1. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fijan los siguientes tipos de gravamen:

- a) Para los bienes de naturaleza urbana, 0,45 %.
- b) Para los bienes de naturaleza rústica, 0,40 %.

Disposición final:

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1996, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Segundo.—Exponerla a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que, de producirse, deberán ser resueltas por la Corporación.

De no producirse éstas, la ordenanza se considerará definitivamente aprobada.

Y para que cosnte, se expide la presente, con el visto bueno del señor alcalde-presidente, en Pesués, Val de San Vicente, 22 de noviembre de 1995.—El secretario, Emilio Ángel Álvarez Fernández.—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

95/171986

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

EDICTO

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 18 de agosto de 1995 y publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 196, del día 2 de octubre de 1995, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 17.4 de la citada Ley 39/1988, con la publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación que incluye el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal.

Pesués, Val de San Vicente, 22 de noviembre de 1995.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel González Vega.

95/171983

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 1.995, los acuerdos de modificación de las Ordenanzas Fiscales de los impuestos, tasas y precios públicos, cuyo anuncio fué publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 206 de fecha 16 de octubre de 1.995, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-3 de la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo de treinta días hábiles contra los citados acuerdos, se consideran definitivamente aprobados, procediéndose a la publicación de los artículos modificados, que entrarán en vigor con efectos de 1 de enero de 1.996.

—ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

—El artículo 2º Cuota tributaria, queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 2º El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, queda fijado en los siguientes términos:

- a) Tipo de gravamen acordado en base a la población de derecho del municipio, sobre los bienes urbanos, porcentaje 0,39.

—ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 2º. Queda redactado de la siguiente forma:

—Artículo 2º. Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobadas por el Gobierno en virtud del artículo 86 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,28, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la citada Ley.

—ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

El artículo 2, queda redactado en su apartado 1º en la siguiente forma:

Artículo 2º. Las cuotas fijadas en el apartado 1º del artículo 96 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por el artículo 73 de la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.994, serán incrementados en un 3,5 por 100, con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

A) TURISMOS

- De menos de 8 caballos fiscales...2.475 pts.
- De 8 hasta 12 caballos fiscales...6.680 "
- De 12 hasta 16 caballos fiscales...14.105 "
- De más de 16 caballos fiscales...17.569 "

B) AUTOBUSES

- De menos de 21 plazas..... 16.332 "
- De 21 a 50 plazas..... 23.261 "
- De más de 50 plazas..... 29.076 "

C) CAMIONES

- De menos de 1.000 kg. de c. útil 8.290 "
- De 1.000 kg. a 2.999 kg. c. útil...16.332 "
- De 2.999 kg. a 9.999 kg. c. útil...23.261 "
- De más de 9.999 kg. de carga útil...29.076 "

D) TRACTORES

- De menos de 16 caballos fiscales 3.464 "
- De 16 a 25 caballos fiscales.... 5.444 "
- De más de 25 caballos fiscales..16.332 "

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

- De menos de 1.000 kg. carga útil...3.464 pts
- De 1.000 kg.a 2.999 kg.carga útil.5.444 "
- De más de 2.999 kg. carga útil...16.332 "

F) OTROS VEHICULOS

- Ciclomotores..... 866 "
- Motocicletas hasta 125 c.c..... 866 "
- Motocicletas de más de 125 c.c hasta 250 c.c..... 1.485 "
- Motocicletas de más de 250 c.c hasta 500 c.c..... 2.969 "
- Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c..... 5.939 "
- Motocicletas de más de 1.000 c.c 11.878"

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASA POR RECOGIDA DOMCILIARIA DE BASURAS.

Las tarifas del artículo 7º, serán las siguientes.

- Viviendas y locales profesionales, cuota trimestral.....1.948 pts.
- Viviendas y locales Colindres de Arriba.....1.145 "
- Carnicerías.....4.092 "
- Ultramarinos y pescaderías.....4.758 "
- Comercio en general.....3.156 "
- Bancos.....5.424 "
- Fábricas de conservas de pescado.10.097 "
- Cofradía de Pescadores.....10.097 "
- Discotecas.....26.781 "
- Supermercados..... 18.239 "
- Restaurantes..... 7.428 pts
- Cafeterías y Bares de 1ª Categoría.6.120 pts
- Cafeterías y Bares otras categorías4.758 "
- Talleres hasta 5 obreros.....4.092 "
- Talleres de más de 5 obreros..... 7.969 "

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO.

- Derechos de acometida de cada vivienda, establecimiento, local,garaje, bajos, etc, a la red general del alcantarillado, que serán abonados por el propietario, al solicitar la concesión del suministro de agua.....14.321 pts.
- Servicio de evacuación, por cada vivienda,local,garaje, bajos,etc. Cuota trimestre 590pts

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Concepto: Suministro de agua potable a domicilio.

TARIFAS:

- Consumo doméstico,minimo de 30 m3 al trimestre. Importe metro cúbico..... 50 pts
- Exceso sobre el mínimo. Metro cúbico 72 "

- Consumo industrial,minimo de 30 m3 al trimestre. Importe del metro cúbico.....55 pts.
- Exceso sobre el mínimo. Metro cúbico.81 "
- Derechos de enganche de cada vivienda por la concesión del suministro de agua, que serán abonados por el propietario de la vivienda, establecimiento, local, garaje, bajos, etc, al solicitar el alta en el suministro de agua.....14.321 pts.

Colindres, 23 de noviembre de 1995.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.
95/170504

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA
ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de diversas modificaciones de Ordenanzas municipales adoptado en sesión de fecha 7 de Octubre de 1.995, dicho acuerdo y las modificaciones que contiene se entienden aprobados definitivamente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El referido acuerdo, incluyendo el texto integro de las modificaciones es el siguiente:

7.- APROBACION DE ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR INDUSTRIAS CALLEJERAS Y VENTA FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.-

Examinado el expediente incoado para la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la venta fuera de los establecimientos comerciales permanentes, la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Establecer el Precio Público por "Industrias callejeras y venta fuera de los establecimientos comerciales permanentes", y aprobar la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente acuerdo provisional, así como el Reglamento se expondrán al publico, a efectos de examen y reclamación, durante treinta días, mediante anuncio que se publicara en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, de modo que si en dicho plazo no se presentara reclamación alguna, el presente acuerdo provisional quedara elevado automáticamente a la categoría de definitivo.

TERCERO.- La Ordenanza Fiscal entrará en vigor el 1 de Enero de 1.996, sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de Abril de 1.985."

La alcaldesa-presidenta, Carmen Polidura Real.—El secretario (ilegible).
95/157162

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR INDUSTRIAS CALLEJERAS Y VENTA FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.-

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

ARTICULO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117º de la Ley 39 de 1.988, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos

especiales que deriven de las industrias callejeras y venta fuera del establecimiento, constituyendo precisamente el objeto de este precio público la realización de dichos aprovechamientos.

SUJETO PASIVO.

ARTICULO SEGUNDO.- Se hallan obligadas al pago del precio público, las personas físicas jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33º de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorgue la licencia, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se actuó sin la perceptiva autorización.

TARIFAS.

ARTICULO TERCERO.- La cuantía del precio público será fijada en las siguientes tarifas:

1. Venta ambulante e industrias callejeras en lugares señalados por la Administración municipal, se abonarán 125 pesetas /m² por día con un fondo máximo de puesto de 2 metros, recordándose las fracciones en exceso.

2. Venta ambulante con vehículo de tracción mecánica, una cuota anual del 300 por 100 de la patente fiscal.

OBLIGACION DE PAGO.

ARTICULO CUARTO.- La obligación de pago, tratándose de nuevos aprovechamientos de la vía pública, nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia, y el pago por ingreso directo en caja municipal previo a la entrega de la correspondiente licencia.

Tratándose de concesiones y aprovechamientos ya autorizados, la obligación del pago nace el día primero de cada uno de los periodos naturales que se señalan en la tarifa, y el pago se realizará en los plazos que por el Ayuntamiento se señalen.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

ARTICULO QUINTO.- Las licencias que se soliciten y expidan por los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre, se bonificarán en un 10 por 100 de la tarifa resultante en cada caso.

Las que se expidan para los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo, se bonificarán en un 65 por 100 de la tarifa resultante en cada caso.

Las bonificaciones de los párrafos anteriores serán de aplicación en las dos tarifas del artículo tercero.

Fuera de las anteriores bonificaciones, no se concederá exención o bonificación alguna respecto de los precios públicos regulados por la presente Ordenanza.

ADMINISTRACION Y COBRANZA.

ARTICULO SEXTO.- Las personas o entidades interesadas en la obtención de la correspondiente autorización municipal para el ejercicio de la venta y su aprovechamiento, presentarán en el Ayuntamiento solicitud especificando en la misma los elementos y circunstancias que constituyen y caracterizan el pretendido aprovechamiento.

Dicha declaración, en el caso de modificación, deberá de realizarse anualmente y con antelación suficiente al ejercicio de la actividad; de no presentar dicha declaración sobre las variaciones o la baja por parte del interesado, se prorrogará automáticamente la ocupación, sin perjuicio de la posibilidad de revisión de las condiciones de la licencia por parte del Ayuntamiento.

Al retirar la autorización concedida por el interesado, deberá de aportar dos fotografías para su incorporación al expediente y al documento de identificación personal.

La autorización para el aprovechamiento se limitará exclusivamente al estacionamiento por el tiempo preciso par la realización de operaciones o transacciones propias de la industria y oficio objeto de la concesión.

En caso de las autorizaciones concedidas para las ventas en días aislados, no será precisa la cumplimentación de los requisitos sin perjuicio de las demás que se recogen en la presente Ordenanza de aplicación en todo caso.

ARTICULO SEPTIMO.- El solicitante que pretenda la concesión de la autorización municipal, deberá de cumplir los requisitos siguientes:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, y hallarse al corriente de su pago.

b) Satisfacer los tributos de carácter municipal que prevean para este tipo de ventas las Ordenanzas, o en su defecto, los aplicables al comercio establecido.

c) En caso de extranjeros se deberá acreditar además el estar en posesión de los preceptivos permisos de residencia y trabajo.

d) Estar en posesión de la concesión municipal.

ARTICULO OCTAVO.- 1. La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante es personal e intransferible, su vigencia no será superior al año, deberá de contener la indicación de dónde se realizará la venta dentro del Término municipal, fechas y horarios de realización y productos autorizados para la venta.

2. Dichas autorizaciones tienen carácter discrecional, y por lo tanto podrán ser revocadas por el propio Ayuntamiento cuando lo considere conveniente, debidamente motivado, y sin que ello dé lugar a indemnización o compensación alguna.

3. A partir de la hora límite de acceso de los vendedores al mercado, fijada de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º de esta Ordenanza, puede el Ayuntamiento disponer del puesto o puestos fijos que hayan quedado sin ocupar, para destinarlos por ese día a los vendedores eventuales.

4. La venta ambulante, excepto en los casos del número 11 del artículo tercero se realizará en instalaciones desmontables.

5. Queda prohibida la ubicación de dichas instalaciones o de los vehículos de venta en accesos a lugares comerciales o industriales, escaparates o exposiciones y edificios de uso público.

ARTICULO NOVENO.- Por resolución de la Alcaldía se desarrollará la presente Ordenanza en lo referente a hora límite de entrada al mercado de los vendedores, limitación de acceso de los vehículos, distribución de puestos de venta, ampliación de zona de venta y cualquier otro que redunde en beneficio de la organización y aprovechamiento racional del mercado para los usuarios.

APROBACION Y VIGENCIA.

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; comenzará a aplicarse a partir del día uno de Enero de mil novecientos noventa y uno.

2. La presente Ordenanza, que consta de nueva artículos, fue aprobada por la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 7 de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de diversas modificaciones de Ordenanzas municipales adoptado en sesión de fecha 7 de Octubre de 1.995, dicho acuerdo y las modificaciones que contiene se entienden aprobados definitivamente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El referido acuerdo, incluyendo el texto íntegro de las modificaciones es el siguiente:

3.- MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES.-

Dada lectura del Dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la "Tasa por Licencias Urbanísticas". Dicho artículo quedará redactado del siguiente modo (se refleja en cursiva la modificación en la redacción actual):

" ARTICULO IX.- Declaración.-

2.- *Asimismo deberá acompañarse documento acreditativo del Alta del empresario de las obras en el Impuesto sobre Actividades Económicas, de modo que se acredite la legalidad de las actividades de construcción que se pretendan ejercer en el término municipal, o, en su lugar, fotocopia compulsada del mismo.*

SEGUNDO.- Modificar el artículo III de la Ordenanza reguladora del "PRECIO PUBLICO POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Dicho artículo quedará redactado del siguiente modo:

ARTICULO III.- Cuantía.-

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las Tarifas del precio público serán las siguientes:

TARIFA UNICA: ==320 pts./ metro cuadrado / por dia.==

TERCERO.- Modificar el artículo IV de la Ordenanza Fiscal reguladora del PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA. Dicho artículo quedará redactado del siguiente modo (se refleja en cursiva la modificación en la redacción actual):

ARTICULO IV.- Obligación al pago.-

3.- *Si se advirtiere en cualquier momento que un contador está parado por avería o por cualquier otra causa, se concederá por medio de comunicación escrita un plazo de quince días para su puesta en funcionamiento, sancionandose el incumplimiento de esta obligación con el triple de la cuota del mes de mas consumo del año anterior a partir de la comunicación.*

CUARTO.- Modificar el artículo III de la Ordenanza Fiscal reguladora del PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES ANALOGAS.

Dicho artículo quedará redactado del siguiente modo:

ARTICULO III.- Cuantía.-

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza sera la fijada en las Tarifas contenidas en el

apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- Las Tarifas de este precio público serán las siguientes:

TARIFA 1. Piscinas.	Ptas
VECINOS CUOTA FAMILIAR ANUAL (Empadron.)	2.000
DEMÁS USUARIOS:	
USOS DIARIOS.-	
-ADULTOS.....	350
-INFANTILES.....	250
ABONOS FAMILIARES POR TEMPORADA .-	
-PAREJA Y HASTA DOS HIJOS MENORES DE 15 AÑOS.....	8.000
-POR CADA HIJO DE MAS	1.000
ABONOS INDIVIDUALES.-	
-ABONO INDIVIDUAL DE ADULTO.....	4.000
-ABONO INFANTIL MENOR DE 15 AÑOS.....	2.000
ABONOS MENSUALES FAMILIARES.-	
-PAREJA Y HASTA DOS HIJOS MENORES DE 15 AÑOS.....	4.000
-POR CADA HIJO DE MAS.....	500
ABONOS MENSUALES INDIVIDUALES.-	
-ABONO INDIVIDUAL DE ADULTO.....	2.000
-ABONO INFANTIL MENOR DE 15 AÑOS.....	1.400

QUINTO.- Modificar el artículo III de la Ordenanza Fiscal reguladora del PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.

Dicho artículo quedará redactado del siguiente modo:

ARTICULO V.- Obligación de pago.-

2.- El pago del precio público se realizará:

a) *Tratándose de autorizaciones de nuevos aprovechamientos o de aprovechamientos con duración limitada por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la licencia o la denominación que corresponda. En el caso de ocupación de terrenos con depósitos procedentes de explotaciones forestales, los solicitantes de licencia ingresarán asimismo, en concepto de fianza que asegure el cumplimiento de los deberes de conservación del empresario, la cantidad de 100.000 ptas. por Km. de camino afectado, con un mínimo de 50.000 ptas si la distancia es menor de un Kilometro.*

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 antes mencionado, el presente acuerdo provisional, así como las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales se expondrán al público, a efectos de examen y reclamación, durante treinta días, mediante anuncio que se publicara en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, de modo que si en dicho plazo no se presentara reclamación alguna, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 susodicho, el presente acuerdo provisional quedara elevado automáticamente a la categoría de definitivo.

SEPTIMO.- Las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales entrarán en vigor el 1 de Enero de 1.996, sin

perjuicio de lo que resulte de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de Abril de 1.985.

Ruiloba, 7 de diciembre de 1995.—La alcaldesa, Carmen Polidura Real.

95/157167

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

EDICTO

La Corporación M. en Pleno, en sesión celebrada el día 7 de setiembre de 1995, aprobó definitivamente esta Ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA CONCESION DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1º.

1. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (L.R.H.L.), se establece la tasa por la concesión de licencias de apertura de establecimientos.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2º.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal que se desarrolla con motivo de la apertura de establecimientos industriales o comerciales, tendente a verificar si aquellos reúnen las condiciones requeridas para el normal funcionamiento, como presupuesto necesario para el otorgamiento de la preceptiva licencia municipal.

2. La obligación de contribuir nace con la petición de la licencia o desde la fecha en que debió solicitarse, en el supuesto en que fuera preceptiva.

3. Tendrán la consideración de apertura los siguientes hechos:

a) La instalación por primera vez del establecimiento para dar comienzo sus actividades.

b) La reanudación de actividades después de una interrupción superior a dos meses, si su titular hubiera causado baja en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

c) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

d) La ampliación del establecimiento o cualquier alteración que se lleva a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el num. 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

SUJETO PASIVO.

Artículo 3º.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria (L.G.T.) titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

RESPONSABLES.

Artículo 4º.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 38.1 y 39 L.G.T.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades, los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 L.G.T.

BASES Y TARIFAS.

Artículo 5º.

1. La base imponible es la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas.

2. La cuota se determinará multiplicando la base imponible por el coeficiente 2,00.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 6º.

1. No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

DEVENGO.

Artículo 7º.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de la presentación de la oportuna

solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

DECLARACION.

Artículo 8º.

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento industrial o mercantil presentarán previamente en el Registro General la oportuna solicitud con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local.

2. Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, se ampliase el local inicialmente previsto o se produjera la paralización de la actividad durante más de dos meses con la consiguiente baja en el Impuesto sobre Actividades Económicas, estos hechos habrán de ponerse en conocimiento de la Administración Municipal a los efectos previstos en esta Ordenanza.

LIQUIDACION E INGRESO.

Artículo 9º.

1. Finalizada la actuación municipal y una vez dictada la Resolución municipal que proceda sobre la licencia de apertura, se practicará la liquidación correspondiente de la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las Arcas Municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación (R.G.R.).

2. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo al R.G.R.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 10.

1. La calificación de infracciones tributarias y las sanciones que las correspondan se regirá por lo dispuesto en los arts. 77 y siguientes L.G.T., conforme ordena el art. 11 L.R.H.L.

DISPOSICION FINAL.

1. La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse en 1 de enero de 1996, continuando su vigencia hasta su modificación o derogación.

Santillana del Mar a 17 de noviembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/165907

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

ANUNCIO

Transcurrido el período de exposición al público de los acuerdos provisionales de imposición y aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas sin que se haya presentado dentro del mismo reclamación alguna, dichos acuerdos se elevan a definitivos, procediéndose a la publicación del texto de

la ordenanza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Vega de Liébana, 14 de noviembre de 1995.—El alcalde en funciones (ilegible).

95/164147

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Art. 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88 de 28 de diciembre, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Licencias Urbanísticas" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

HECHO IMPONIBLE.

Art. 2.

1- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar que se ajustan a la normativa urbanística aplicable los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 242 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 1/1.992 de 26 de junio, y que hayan de realizarse en el término municipal.

SUJETO PASIVO.

Art. 3.

1- Son Sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones e instalaciones o se ejecuten las obras.

2- En todo caso tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y los contratistas de las obras.

RESPONSABLES.

Art. 4.

1- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de las quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

BASE IMPONIBLE.

Art. 5.

1- Constituye la base imponible de la tasa:

A)- El coste real y efectivo de la obra civil cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta y modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes.

B)- El coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación, cuando se trate de la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos.

C)- El valor que tengan señalado los terrenos y construcciones a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuando se trate de parcelaciones urbanas y demolición de construcciones.

2- Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de esta condicionada a la modificación del proyecto presentado ni por la renuncia o desestimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

DECLARACION.

Art. 6.

1- Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán previamente en el registro general la siguiente documentación:

A)- La oportuna solicitud, acompañando proyecto básico visado por el Colegio Oficial respectivo. En el citado proyecto básico se hará constar: especificación detallada de la naturaleza de la obra, lugar de emplazamiento, importe estimado de la misma, mediciones y destino del edificio.

B)- Cuando se trate de licencia para actos para los que no sea exigible proyecto técnico a la solicitud se acompañará:

presupuesto detallado de la obra, plano de emplazamiento y croquis de lo que va a realizarse con descripción detallada.

C)- Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el

reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

D)- Cuando se solicite la colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública se indicará la superficie de los mismos.

2- Del coste señalado en las letras A) y B) del número anterior, se excluyen los correspondientes a la maquinaria de instalaciones industriales y mecánicas.

CUOTA TRIBUTARIA.

Art. 7.

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

A)- El 1 por ciento en los supuestos 1.A); 1.B) y 1.C) del artículo 5 de la presente Ordenanza.

B)- 1.000 pesetas por metro cuadrado de cartel, en el supuesto 1.D) del artículo 6 de la presente Ordenanza.

En caso de desestimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 0.10 por ciento de las señaladas anteriormente siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

DEVENGO.

Art. 8.

1- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente esta.

LIQUIDACION E INGRESO.

Art. 9.

1-

A)- Una vez concedida la licencia urbanística, se practicará la liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante.

B)- La administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo y la superficie de los carteles una vez terminadas las obras y a la vista del resultado de tales comprobaciones practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado en la liquidación provisional.

2- Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Art. 10.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1.996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento la modificación de las Ordenanzas Fiscales, referidas a diversas tasas, precios públicos e impuestos y sometidas a información pública, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el primitivo texto original, procediéndose a publicar el texto íntegro de las modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA.

ARTICULO 6º. TARIFAS.

Epígrafe 1º. Apartamentos y viviendas unifamiliares, 6.300 ptas/año.

Epígrafe 2º. Locales comerciales:

a) Primera categoría	17.160 ptas/año
b) Segunda categoría	39.300 ptas/año
c) Tercera categoría	46.560 ptas/año
d) Cuarta categoría	56.350 ptas/año
e) Quinta categoría	116.500 ptas/año

Epígrafe 3º. Campings y campamentos turísticos.

a) Campamento Diputación Loredó	185.000 ptas/año
b) El Parque de Suesa	246.000 ptas/año
c) El Arbolado	430.000 ptas/año
d) El Derby y Latas	492.000 ptas/año
e) Rocamar	612.000 ptas/año

Las cuotas señaladas en las tarifas se prorratearan por trimestres naturales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO.

ARTICULO 5º. CUOTA TRIBUTARIA. PARRAFO SEGUNDO. La cuota tributaria a exigir por los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca y a tal efecto, se aplicará como tipo general el 40% de la tarifa que se liquide por consumo de agua potable, con un mínimo trimestral de 816 pesetas y anual de 3.264 pesetas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA.

ARTICULO 3º. La cuantía del precio público reglador de esta Ordenanza será fijado en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

- Consumo mínimo trimestral de 40 m3 a 51 pesetas/m3, con un importe mínimo trimestral de 2.040 pesetas; el exceso se cobrará a 67 ptas/m3 consumido.
- Agua suministrada a campings y campamentos de turismo a 75 ptas/m3 consumido, con un mínimo trimestral de 3.000 pesetas.
- Agua suministrada a las acometidas provisionales de obra a 86 ptas/m3 consumido, con un mínimo trimestral de 3.440 pesetas.
- Agua de piscina a 126 ptas/m3 consumido, con un mínimo trimestral de 5.040 pesetas.
- Mantenimiento de contadores 100 ptas/trimestre.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA.

ARTICULO 2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,8 %.

Ribamontán al Mar a 20 de noviembre de 1995.—El alcalde (ilegible).
95/167456

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

EDICTO

Aprobadas Provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento la Modificación de diversas Ordenanzas Fiscales referidas a Tasas y Precios Públicos, así como la Imposición de la Ordenanza para la Venta Ambulante en el Municipio y publicadas en el "Boletín Oficial de Cantabria", num. 206, de fecha 16 de Octubre de 1.995 por plazo reglamentario sin que se hubiere presentado reclamación alguna contra las mismas, se eleva a definitiva esta

aprobación provisional, procediéndose a publicar el texto íntegro de las modificaciones y la Ordenanza de nueva imposición, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

MODIFICACIONES

**ORDENANZA NUM. 1
TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS**

1º.- Se modifica el cuadro de Tarifas, dando nueva redacción al art. 7º, en los siguientes términos:

Art. 7º.- TARIFA:

- Compulsas,.....	200,-Ptas.
- Certificaciones en general,.....	200,-Ptas.
- Informes (sin plano),.....	500,-Ptas.
- Informes (con plano),.....	1.000,-Ptas.
- Diligencias de cotejo de documentos.....	100,-Ptas.
- Bastanteo de Poderes,.....	500,-Ptas.
- Fotocopias por cada hoja,.....	10,-Ptas.
- Por cada Contrato Administrativo,.....	300,-Ptas.
- Expediente de obra ruinoso,.....	3.000,-Ptas.
- Por Ficha Urbanística, Informes,.....	1.000,-Ptas.
- Reparcelación, Segregaciones de Parcelas.	3,-Ptas./m2

**ORDENANZA NUM. 4
TASA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**

1º.- Se modifica el cuadro de Tarifas, dando nueva redacción al art. 5º, en los siguientes términos:

Artículo 5º.- BASE IMPONIBLE

Constituye la Base Imponible de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos el equivalente a la Cuota Tributaria de referido Impuesto, que comprende la Cuota inicial más los Recargos Locales.

**ORDENANZA NUM. 5
TASA RECOGIDA DE BASURAS**

1º.- Se modifica la Cuota Tributaria, dando una nueva redacción al art. 6º, en los siguientes términos:

Art. 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en este último caso por la naturaleza y categoría de la actividad desarrollada en estos locales, así como de la frecuencia de la recogida, volumen de los residuos a que se hace referencia en el artículo 2º.2. de la presente Ordenanza, tanto para viviendas como para locales comerciales.

2.- Cuando se realizare dos o más actividades dentro de un local o establecimiento, se devengará una Cuota por cada actividad, de acuerdo con la naturaleza de la misma.

3.- A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa o Cuota mensual:

VIVIENDAS PARTICULARES:

A) Aés, Hijas, Las Presillas,.....	300,-Ptas.
B) Vargas y Puente Viesgo,.....	500,-Ptas.

ESTABLECIMIENTOS:

c) Menores: Mercaderías, estancos, peluquerías, etc,.....	750,-Ptas.
D) Medios: Bancos, Fonda, Bar sin comidas, y Ultramarinos	800,-Ptas.
E) Mayores: Garajes, Bar con comida, Restaurantes 1ª y 2ª Categoría, Panaderías, y Elaboración de productos artesanales	1.500,-Ptas.
F) Superiores:	
a) Balnearios, Hotel hasta 40 Alojamientos...	1.800,-Ptas.
b) Restaurantes de 3ª Categoría en adelante,.	2.500,-Ptas.
c) Hotel más de 40 Alojamientos,.....	30.000,-Ptas.

3.- Las cuotas señaladas en la presente Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un mes.

**ORDENANZA NUM. 6
TASA SANEAMIENTO-ALCANTARILLADO**

Se modifica el cuadro de Tarifas, dando una nueva redacción al art. 5º, en los términos siguientes:

Art. 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La Cuota Tributaria correspondiente a la concesión de Licencia o autorización de Acometida a la Red de Alcantarillado se exigirá por una sola vez.

2.- La Cuota Tributaria a exigir por la prestación de los servicios de Alcantarillado y depuración se determinaran mediante una cantidad periódica y fija mensual.

A tal efecto se aplicará el siguiente cuadro de

T A R I F A S

A) <u>VIVIENDAS PARTICULARES:</u>	200,-Ptas/mes
B) <u>ESTABLECIMIENTOS:</u>	
1) <u>Menores:</u> Mercaderías, estancos, bancos,.....	250,-Ptas/mes
2) <u>Medios:</u> Peluquerías, Fonda, Bar sin comidas, y Ultramarinos	400,-Ptas/mes
3) <u>Mayores:</u> Garajes, Restaurantes 1ª y 2ª Categ. Panaderías, Elaboración Productos artesanales en domicilio.....	700,-Ptas/mes
4) <u>Superiores:</u>	
a) Balnearios, Hotel hasta 40 Alojamiento,	850,-Ptas/mes
b) Restaurantes de 3ª Categ. en adelante,..	1.250,-Ptas/mes
c) Hotel más de 40 Alojamiento.....	2.500,-Ptas/mes
C) <u>LICENCIAS DE ACOMETIDA RED SANEAMIENTO</u>	
Acometidas a la Red General,.....	20.000,-Ptas.

**ORDENANZA NUM. 10
TASA SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUAS**

1ª.- Se modifica el cuadro de Tarifas, dando nueva redacción al art. 3º en los términos siguientes:

Art. 3º.- CUANTIA

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

T A R I F A S

PUENTE VIESGO Y VARGAS

DOMESTICO: Mínimo: 10 m3/mes,.....	25.- Ptas./m3.
Exceso: Cada m3,.....	35.- Ptas./m3.

AES, HIJAS

DOMESTICO: Mínimo: 12 m3/mes	25.- Ptas./m3.
Exceso: Cada m3,	35.- Ptas./m3.

INDUSTRIAL: Mínimo: 20 m3/mes,.....	35.- Ptas./m3.
Exceso: Cada m3,.....	50.- Ptas./m3.

ACOMETIDA A LA RED GENERAL: 25.000.- Ptas.

CONTADOR: PRECIO DE MERCADO.

2ª.- Se introduce un nuevo artículo referente al "USO DE PISCINAS", que quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 15º.- USO DE PISCINAS

- a) Las piscinas, tanto de uso público (Hoteles, etc.) como privado (Viviendas), estarán sujetas a Licencia de Acometida de Agua independiente de la Vivienda.
- b) Toda piscina deberá introducir los sistemas modernos de depuración que permitan regenerar las aguas y conseguir el ahorro de las mismas. Se exceptúa de lo señalado en el párrafo anterior, las piscinas instaladas en establecimientos hoteleros.
- c) Las piscinas existentes a la entrada en vigor de la presente ordenanza que no contasen con los sistemas de depuración tendentes, tanto al cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, como al ahorro del consumo de agua, deberán adaptarlas a lo señalado en el apartado b) en el plazo máximo de UN AÑO. Transcurrido dicho plazo sin haber hecho esta adaptación, este Ayuntamiento impedirá su uso, sin perjuicio de las sanciones señaladas en el art. 9.f) de la presente Ordenanza.

**ORDENANZA NUM. 15
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS**

Se modifica el Índice de Situación dando nueva redacción al art. 2.1. "Categoría" en los términos siguientes:

CATEGORIA:

A) <u>Situados junto a Carretera Nacional:</u>	
a) Puente Viesgo y Vargas,.....	1,00
b) Aes y Las Presillas,.....	0,95
B) <u>No Situados junto a Carretera Nacional:</u>	
a) Puente Viesgo y Vargas,.....	0,95
b) Aes, Hijas y Las Presillas,..	0,85

**ORDENANZA NUM. 16
IMPUESTO INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS**

Se modifica el art. 7º.2. BASE IMPONIBLE, dando nueva redacción al mismo en los términos siguientes:

- Art. 7º.- BASE IMPONIBLE.

2. Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior, se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

El valor de los terrenos de naturaleza urbana a que se refiere el párrafo anterior, será el que resulte de incrementar en un 80 por 100 los Valores Catastrales dados por la Delegación de Hacienda al momento del derecho al devengo.

Con dicho incremento se produce un acercamiento entre los valores catastrales y los valores reales del suelo de naturaleza urbana.

NUEVA IMPOSICION DE ORDENANZA

ODENANZA NUM. 18

VENTA AMBULANTE

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA VENTA AMBULANTE

PREAMBULO

La venta ambulante fuera de establecimiento comercial permanente es una realidad que se viene dando en este Municipio, al margen de una Ordenanza Municipal que la regule.

Se hace por ello necesario su regulación al objeto de garantizar, de una parte, la venta en el marco de una libre y leal competencia, y de otra, el respeto y la garantía de los consumidores y la protección de la salud.

Capítulo I

Disposiciones de Carácter General

Art. 1º.- El presente Reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad atribuida a las Entidades Locales por el art. 4.1.a) de la Ley 7/85, refundido de las Bases del Régimen Local, en relación con las competencias atribuidas a las mismas en los arts. 25.2.4.) y 84.1.; Reglamento de Servicios de las Entidades Locales 1 y 5 y Real Decreto 1010/1985, de 5 de Junio, regulador de la Venta Ambulante y fuera de establecimiento comercial permanente.

Art. 2º.- 1. La Venta que se realiza en este Municipio por comerciantes, fuera de establecimiento comercial permanente en vías públicas, en lugares y fechas variables, ya con carácter periódico, ya variable; sólo podrá efectuarse de acuerdo con el presente Reglamento.

2. Con carácter supletorio regirá la normativa que, en su caso, dicte la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre la materia contenida en el Real Decreto 1010/85.

Art. 3º.- 1. No podrá autorizarse la venta de ningún producto cuya normativa reguladora lo prohíba.

2. Las Autoridades sanitarias competentes podrán prohibir la venta en casos excepcionales por motivos de salud pública.

Capítulo II

De la Venta Ambulante

Art. 4º.- 1. La venta ambulante se realiza fuera de local permanente con puesto en ambulancia o puesto desmontable en vía pública.

2. No tendrán la consideración de venta ambulante la venta a domicilio, la venta a distancia y la venta realizada mediante máquinas preparadas al efecto, tales como expendedoras de refrescos, golosinas, etc., dependientes de otro establecimiento comercial.

3. Queda prohibido el uso de megafonía u otro sistema sonoro que altere la tranquilidad de los vecinos.

Art. 5º.- Solicitud de Autorización.-

1. Las personas que vienen realizando la actividad de venta ambulante sin Licencia Municipal y aquellas otras interesadas en su obtención, presentarán en el Ayuntamiento de Puente Viesgo, solicitud, especificando en la misma los elementos y circunstancias que constituyen el ejercicio de la actividad pretendida.

2. La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:
a) Fotocopia del D.N.I. o Cédula de Identificación Fiscal.
b) Fotocopia del Documento que acredite estar dado de Alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E. y hallarse al corriente del pago del mismo.
c) Fotocopia del documento que acredite hallarse al corriente del pago en las cotizaciones de la Seguridad Social.
d) Fotocopia del carnet de manipulador de alimentos, cuando se trate de vendedores de productos alimenticios.
e) Cuando se trate de extranjeros, éstos deberán estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo, o documentación que acredite estar en trámite la obtención de la autorización.